

Secretaría de Bienestar**Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente**

Auditoría De Cumplimiento: 2019-0-20100-19-0247-2020

247-DS

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2019 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera para verificar que el presupuesto asignado al programa presupuestario U009 "Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente" se ejerció y registró conforme a los montos aprobados, y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	8,295,227.2
Muestra Auditada	7,926,968.2
Representatividad de la Muestra	95.6%

Se revisaron 7,926,968.2 miles de pesos que corresponden a la partida 43101 "Subsidios a la producción", los cuales representan el 95.6% del presupuesto ejercido en el programa presupuestario U009 "Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente" por 8,295,227.2 miles de pesos.

Por otra parte, los recursos objeto de revisión se encuentran reportados en la Cuenta Pública 2019, en el Tomo III, apartado Información Presupuestaria en el “Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Funcional-Programática” correspondiente al Ramo 20 Bienestar, en cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Antecedentes

De acuerdo con las atribuciones establecidas en el artículo 32, fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde a la Secretaría de Bienestar “fortalecer el bienestar, el desarrollo, la inclusión y la cohesión social en el país mediante la instrumentación, coordinación y seguimiento a las políticas sociales, en términos de ley y con los organismos respectivos.

Para lograr lo anterior, entre otras acciones, la Secretaría de Bienestar ejecutó diversos programas sociales; en 2019, uno de ellos fue el programa presupuestario U009 "Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente", objeto de esta revisión, incluido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio 2019, en los anexos 14 “Recursos para la Atención de Grupos Vulnerables” y 26 “Principales Programas”.

Asimismo, el programa objeto de revisión se alinea con la Ley General de Desarrollo Social (DOF del 25 de julio de 2018) y con la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad (DOF del 12 de julio de 2018), la cual, en su artículo 21, establece que “La Secretaría de Desarrollo Social (ahora Secretaría de Bienestar) promoverá el derecho de las personas con discapacidad a un mayor índice de desarrollo humano, así como el de sus familias, incluyendo la alimentación, vestido y vivienda adecuados, así como la mejora continua de sus condiciones de vida, sin discriminación por motivos de discapacidad.”

Por ser un programa de nueva creación, éste no ha sido objeto de revisiones por parte de este órgano fiscalizador; sin embargo, en los últimos tres años se practicaron, a la entonces Secretaría de Desarrollo Social, ahora Secretaría de Bienestar, las auditorías a programas sociales números 261-DS, 264-DS y 265-DS de la Cuenta Pública 2016; 262-DS de la Cuenta Pública 2017, y 290-DS y 291-DS de la Cuenta Pública 2018, en las que se determinaron, entre otras observaciones, la falta de documentación justificativa y comprobatoria; pagos duplicados, a beneficiarios fallecidos y sin acreditar la recepción de los bienes; falta de evidencia de los depósitos efectuados a los beneficiarios, y expedientes de los beneficiarios sin la evidencia documental que acredite que cumplieron con los requisitos de incorporación y permanencia al programa, las cuales generaron 52 Recomendaciones, 31 Pliegos de Observaciones, 43 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatorias y 1 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

Resultados

1. Evaluación de Control Interno

Para la evaluación del control interno en la Secretaría de Bienestar, se consideró el Marco Integrado del Control Interno para el Sector Público, acordado en el seno del Sistema Nacional de Fiscalización, que provee criterios para evaluar el diseño, la implementación y la eficacia operativa del control interno en las instituciones del sector público, y para determinar si el control interno es apropiado y suficiente para cumplir con el objetivo del programa en revisión en el contexto de su operación y en función de la normatividad aplicable.

Con base en la evaluación de la documentación y aplicación de cuestionarios de control interno a las áreas de la Secretaría de Bienestar, las cuales intervienen en la operación del programa "Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente" en el ejercicio 2019, se determinó lo siguiente:

En el marco del componente de "Ambiente de Control", el programa "Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente" se encuentra vinculado con el numeral II "Política Social" del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, con el eje general "Bienestar", con el objetivo de brindar atención prioritaria a grupos históricamente discriminados mediante acciones que permitan reducir las brechas de desigualdad sociales y territoriales, y con la estrategia de instrumentar las pensiones solidarias no contributivas y otras acciones afirmativas a favor de grupos en situación de discriminación, desventaja, rezago social y precariedad económica, con especial énfasis en adultos mayores y personas con discapacidad.

La Secretaría de Bienestar no cumplió en tiempo con lo señalado en la Ley de Planeación respecto de especificar los objetivos, prioridades y políticas que regirán el desempeño de las actividades del sector, ya que la entidad fiscalizada publicó su "Programa Sectorial de Bienestar" hasta el 26 de junio de 2020 sin cumplir el plazo de seis meses (12 de enero de 2020), después de la publicación del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 (12 de julio de 2019); no obstante, el Programa Sectorial de Bienestar está alineado con el Eje 2 "Política Social" del PND en el que se establecen los programas sociales para atender de manera integral el bienestar de la población; asimismo, se vincula con el Eje 3 "Economía" en el que se establece que se impulsará la economía social y solidaria.

Lo anterior denota la falta de ambiente de control, elemento base del control interno ya que proporciona la disciplina y estructura para lograr un sistema de control interno eficaz e influye en la definición de los objetivos y la constitución de las actividades de control, lo que, en conjunto, se detalla en los resultados de este informe, y que, a su vez, dio origen a la falta de eficacia, eficiencia y transparencia operativa del Programa y en la aplicación de los recursos.

Por otra parte, se comprobó que las áreas revisadas conocen los códigos de Ética y de Conducta institucional, los cuales fueron difundidos en el portal electrónico institucional, y en el caso del primero, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 5 de febrero de

2019. Asimismo, se comprobó la capacitación en temas de control interno, ética pública y valores en la administración pública y administración de riesgos.

La estructura orgánica de la Secretaría de Bienestar (SEBIEN) de 2019 presentó cambios de código presupuestal de plazas, de nivel salarial y de denominaciones de puestos, entre otros aspectos, la cual fue aprobada y registrada por la Secretaría de la Función Pública (SFP) con vigencia a partir del 30 de enero de 2019; sin embargo, después de marzo de 2019, se emitieron nuevas modificaciones que impidieron actualizar y concluir con la publicación del Reglamento Interior y el Manual de Organización General de la SEBIEN. Al respecto, la Dirección General de Procesos y Estructuras Organizacionales de dicha dependencia entregó información de la última gestión realizada el 27 de diciembre de 2019, la cual corresponde al envío del escenario de la estructura organizacional a la SFP para que se apruebe y registre, y de forma posterior, se formalice el envío del proyecto del Reglamento Interior a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal para su validación y publicación, y en consecución, se actualice y publique el MOG, así como los manuales de Organización y Procedimientos Específicos.

En los componentes de “Administración de Riesgos” y “Actividades de Control” aplicados para eliminar, controlar o disminuir los riesgos en la operación del programa en revisión, durante el ejercicio 2019, la SEBIEN se sujetó al Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), publicado en el DOF el 24 de agosto de 2012, con última reforma publicada en dicho diario el 24 de abril de 2018; no obstante, para 2019, con motivo de la transición de gobierno, se dieron, entre otros cambios, la transferencia de funciones, creación y cambios de denominación de unidades administrativas; sin embargo, no se concluyó con la adecuación y expedición del Reglamento en el plazo límite de 180 días señalado en las reformas de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicadas en el DOF el 30 de noviembre de 2018. Dicho plazo venció el 31 de mayo de 2019. El Manual de Organización General vigente en 2019 fue el que se publicó en el DOF del 3 de octubre de 2018, como resultado de la última reforma del Reglamento. Dicho manual prevé las funciones y atribuciones de las direcciones generales de Programación y Presupuesto (DGPP), de Atención a Grupos Prioritarios (DGAGP) y la de Geoestadística y Padrones de Beneficiarios (DGGPB); sin embargo, al igual que el Reglamento Interior, el citado manual no se actualizó, ni se publicó en el DOF en 2019 conforme a los cambios citados en el párrafo anterior.

Con motivo de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, mediante oficio BIE/DGAGP/A/213/3094/2020 del 24 de noviembre de 2020, la Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios informó y proporcionó evidencia documental de las gestiones realizadas en marzo, abril y mayo de 2020 ante la SFP, la SHCP y la CONAMER; sin embargo, después de ello se continuó con cambios al Reglamento Interior, por lo que a julio de 2020, se solicitarían nuevamente los dictámenes organizacional y presupuestal; por lo anterior, la observación persiste.

Respecto de los manuales de Organización y Procedimientos de la DGPP, la DGAGP y la Dirección General de Geoestadística y Padrones de Beneficiarios, aplicables en 2019, éstos corresponden a los expedidos por el titular de la dependencia el 11 de enero de 2019, 4 y 15 de octubre de 2018, respectivamente, los cuales se difundieron en la página web institucional

<http://www.normateca.sedesol.gob.mx>; sin embargo, en dichos manuales se menciona el código de ética que no está vigente y ninguno se encontró publicado en el Sistema de Administración de Normas Internas de Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública, que se ubica en <https://datos.gob.mx/busca/dataset/normas-de-la-administracion-publica-federal>.

En el caso específico del “Manual de Organización y Procedimientos de la Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios”, instancia ejecutora del programa revisado, se observó que las actividades y formatos específicos corresponden a los programas de Atención a Jornaleros Agrícolas y de Empleo Temporal, los cuales dejaron de operar a partir del Presupuesto de Egresos de la Federación de 2019 y del Programa de Pensión para Adultos Mayores (modificado en 2019), sin incluir el Programa de Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente; tampoco, dentro de su marco normativo, se incluye la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, la cual se vincula con el programa U009 en revisión.

Asimismo, se observó que la SEBIEN carece de una guía o procedimiento operativo específico que, de forma integral, contenga los procesos que rigen la operación del programa, que describan las políticas, criterios y mecánica operativa que definan, de forma clara y precisa, las actividades, plazos, los participantes y responsables, los documentos y formatos que se generan para el registro de solicitudes, la validación de la discapacidad, la notificación a los solicitantes seleccionados y rechazados, el dictamen de la solicitudes, la incorporación de los solicitantes al padrón de beneficiarios, la determinación del monto del apoyo (listados de pago), la actualización y validación del padrón de beneficiarios, la selección y contratación de instancias pagadoras, la bancarización, la dispersión de los apoyos, los ajustes o reexpediciones de pago, la regularización por rechazo bancario, el reintegro de recursos no pagados, las reincorporaciones, la defunción de beneficiarios, la integración y resguardo de expedientes, las conciliaciones con las instancias pagadoras y visitas de verificación y seguimiento, entre otros.

Por otra parte, la operación del programa se reguló por los Lineamientos de Operación, publicados en el DOF el 28 de febrero de 2019, en los cuales se establecen los objetivos generales y específicos del programa, la cobertura y población potencial, los criterios de elegibilidad y requisitos, las características de los apoyos, los derechos y obligaciones de los beneficiarios, la mecánica operativa del programa, así como su evaluación, seguimiento, control y auditoría; sin embargo, en su análisis, se identificaron debilidades de control que incidieron en la operación del programa, principalmente en los procesos de selección de personas beneficiarias, ministración y comprobación de los recursos, así como en la supervisión y seguimiento del programa; dichas insuficiencias de control, como parte de la evaluación de la operación del programa, se señalan en los resultados números 3, 5, 9, 10, 14 y 15 del presente informe.

En relación con el componente de “Información y Comunicación”, se identificaron canales de comunicación internos y externos entre el personal de la dependencia que intervino en la operación del programa; sin embargo, se carece de un sistema informático que genere

información relevante y de calidad (accesible, correcta, actualizada, suficiente, oportuna, válida y verificable), de conformidad con las disposiciones legales y administrativas aplicables, lo cual se señala en los resultados números 9 y 10 del presente informe.

Finalmente, en el marco del componente de "Supervisión", es importante mencionar que, en el ejercicio de 2019, el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) realizó una evaluación del diseño del programa, la cual comprendió el análisis del ejercicio fiscal 2019 y el primer semestre del 2020, en la que emitió 12 recomendaciones, 3 generales y 9 específicas, enfocadas a que se elaboren manuales para los procesos del programa que no cuentan con éstos, que en el Padrón de Beneficiarios se incorpore la clave única de identificación del beneficiario, el tipo de discapacidad y la edad, que se refuerce la difusión y se precisen los pasos a seguir desde que llega un solicitante hasta su registro, que se establezcan periodos para la recepción de las solicitudes de información y los plazos máximos para recibir respuesta, que se simplifique el trámite del certificado de discapacidad y que los documentos identifiquen claramente las condiciones de vulnerabilidad de las personas con discapacidad. Sin embargo, la SEBIEN no ha implementado todas las recomendaciones.

Asimismo, el Órgano Interno de Control de la dependencia practicó una auditoría al programa correspondiente al periodo del 1 de enero al 30 de septiembre de 2019, en la que emitió dos recomendaciones respecto de que se fortalezcan las actividades de supervisión para la generación e integración de la información, y que implemente mecanismos de control que agilicen la localización de la documentación justificativa y comprobatoria que soporten las CLC.

2019-0-20100-19-0247-01-001 Recomendación

Para que la Secretaría de Bienestar fortalezca los mecanismos que aseguren la aprobación y registro de la estructura orgánica; la actualización, autorización y publicación del Reglamento Interior, del Manual de Organización General, y de los Manuales de Organización y de Procedimientos Específicos de la direcciones generales de Programación y Presupuesto, de Atención a Grupos Prioritarios y la de Geoestadística y Padrones de Beneficiarios, a fin de contar con un Ambiente de Control que, en conjunto con los demás componentes del control interno, permita la eficacia institucional, el logro de sus objetivos y la salvaguarda de los recursos públicos.

2019-0-20100-19-0247-01-002 Recomendación

Para que la Secretaría de Bienestar implemente acciones que aseguren que los programas sociales a cargo de la dependencia, en especial, el programa "Pensión para el Bienestar de Personas con Discapacidad Permanente", cuenten con un procedimiento o guía operativa específica, de forma integral, contenga los procesos que rigen la operación del programa, que describan las políticas, criterios y mecánica operativa donde se definan, de forma clara y precisa, las actividades, plazos, los participantes y responsables, los documentos y formatos que se generan para el registro de solicitudes, la validación de la discapacidad, la notificación

a los solicitantes seleccionados y rechazados, el dictamen de las solicitudes, la incorporación de los solicitantes al padrón beneficiarios, determinación del monto del apoyo (listados de pago), actualización y validación del padrón de beneficiarios, la selección y contratación de instancias pagadoras, la bancarización, la dispersión de los apoyos, los ajustes o reexpediciones de pago, la regularización por rechazo bancario, el reintegro de recursos no pagados, las reincorporaciones, la defunción de beneficiarios, la integración y resguardo de expedientes, las conciliaciones con las instancias pagadoras y las visitas de verificación y seguimiento, entre otros, y para que se cuente con un sistema informático que genere información relevante y de calidad (accesible, correcta, actualizada, suficiente, oportuna, válida y verificable), a fin de lograr y sustentar una operación eficiente del programa y la aplicación de los recursos de los subsidios de forma oportuna y transparente.

2019-0-20100-19-0247-01-003 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Bienestar implemente las acciones de mejora y mecanismos de control que atiendan las observaciones y recomendaciones informados en la "Evaluación de Diseño con Trabajo de Campo del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente 2019-2020" a fin de lograr y sustentar una operación eficiente del programa y la aplicación de los recursos de los subsidios de forma oportuna y transparente.

2. Diagnóstico del programa.

En 2019, la Secretaría de Bienestar implementó el programa "Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente" sin contar con el "Diagnóstico" que justificara su creación y en el que se identificara, de forma metodológica, el problema público o la necesidad de las personas con discapacidad permanente, el diseño, el objetivo y cobertura del programa, y cómo y con base en qué se determinó el monto del apoyo de \$1,275.00 mensuales para los beneficiarios, entre otros aspectos, por lo que tampoco contó con elementos de análisis para la toma de decisiones de planeación, ejecución, control, seguimiento y supervisión, ni para la asignación del presupuesto al programa.

Al respecto, la Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios, instancia ejecutora del programa, entregó el documento "Diagnóstico y Propuesta de Atención del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente" de fecha junio de 2020 sin acreditar su entrega a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Lo anterior incumplió con la Sección I, "De los programas de Desarrollo social", artículo 7 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Social, el lineamiento Vigésimo Primero de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal publicado en el DOF del 30 de marzo de 2007 y los numerales 2 "Objetivo" y 3 "Ámbito de Aplicación" de los "Aspectos a considerar para la elaboración del diagnóstico de los programas presupuestarios de nueva creación o con cambios sustanciales que se propongan incluir en la Estructura Programática del Presupuesto de Egresos de la Federación"

emitidos conjuntamente por la SHCP y el CONEVAL con oficio número 419-A-19-0788 y VQZ.SE.164/19 del 29 de agosto de 2019.

2019-9-20113-19-0247-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Bienestar o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, implementaron el programa "Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente" en 2019 sin contar con el "Diagnóstico" que justificara su creación, y en el que se identificara, de forma metodológica, el problema público o necesidad de las personas con discapacidad permanente, el diseño, el objetivo y cobertura del programa, y cómo y con base en qué se determinó el monto del apoyo de \$1,275.00 para los beneficiarios, entre otros aspectos, por lo que tampoco contó con elementos de análisis para la toma de decisiones de planeación, ejecución, control, seguimiento y supervisión, ni para la asignación del presupuesto al programa, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracciones I y VI; del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Social, Sección I, "De los programas de Desarrollo Social", artículo 7, y de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal, lineamiento Vigésimo Primero, "Aspectos a considerar para la elaboración del diagnóstico de los programas presupuestarios de nueva creación o con cambios sustanciales que se propongan incluir en la Estructura Programática del Presupuesto de Egresos de la Federación", numerales 2 "Objetivo" y 3 "Ámbito de Aplicación"..

3. *Lineamientos del programa*

Se constató que para el ejercicio 2019, el programa U009 "Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente" contó con los "Lineamientos de Operación de la Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente, para el ejercicio fiscal 2019" publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2019, en el cual se estableció, como *objetivo general*, el contribuir al bienestar social e igualdad mediante la implementación de una pensión dirigida a las personas con discapacidad permanente para la disminución de la pobreza, y como *objetivo específico*, el otorgar un apoyo económico a personas con discapacidad permanente mediante la transferencia de un ingreso mensual que contribuirá al acceso de una mejor calidad de vida; al respecto, se observó lo siguiente:

- a. En dichos lineamientos, no se consideraron plazos que permitieran garantizar el control y cumplimiento de los objetivos del programa para cada proceso, tales como para la difusión, la recepción y registro, la validación de los requisitos y elegibilidad de los solicitantes, la incorporación de los beneficiarios, y su integración al padrón de beneficiarios, la actualización y validación bimestral del padrón, la emisión de los listados de pago, la incorporación y vinculación de los beneficiarios dentro de su proceso de "Operativo" como mecanismo principal para la ministración de recursos a las instancias

liquidadoras, la emisión de los listados de liquidación, el pago de los apoyos y las conciliaciones con dichas liquidadoras.

- b.** En el numeral 3.2 “Población Objetivo”, se establecen rangos y años máximos de edad para permanecer como beneficiario del programa; sin embargo, en ningún numeral de los lineamientos se especifica en qué fecha, momento o proceso se considerará como edad cumplida los 29 (jóvenes), 64 (adultos indígenas) y 67 años (adultos no indígenas); en el caso de los adultos, es relevante determinarlo ya que al rebasar la edad límite éstos se trasladan como beneficiarios del Programa de Atención a Adultos Mayores; lo anterior ocasionó duplicidades de pago que se describen en el resultado 9 del presente informe.
- c.** En el numeral 3.3 “Criterios de Elegibilidad y Requisitos Generales de Acceso”, no se solicitó, como requisito, la CURP, dato obligatorio para la integración del padrón de beneficiarios, en incumplimiento del manual de integración de padrones de beneficiarios de programas sociales, y en los casos de discapacidad notoria o evidente determinados por los Servidores de la Nación, no prevé la verificación y evaluación por personal médico especializado.

Con respecto a la CURP, se constató que en las Reglas de Operación de la Pensión para el Bienestar de las Personas Discapacitadas para el ejercicio fiscal 2020 (publicadas en el DOF del 5 de febrero de 2020), ésta se incorporó, en el numeral 3.3, como requisito de acceso.

- d.** En el numeral 3.5 “Derechos y Obligaciones”, no se precisa a partir de qué fecha, momento o proceso se le considera al solicitante incorporado como beneficiario del programa para efecto del pago de la pensión; tampoco se precisa la forma y medio en que se le dará a conocer a los solicitantes el resultado de la evaluación de su solicitud ni los motivos en caso de negativa.
- e.** En el numeral 3.5.2, inciso e, se señala, como obligación, “dar aviso cuando la persona beneficiaria deje de tener la condición de discapacidad”, y el 3.8 indica, como causa de baja definitiva, cuando la persona deje de tener discapacidad; no obstante que, tal como lo señala la misma entidad fiscalizada, la discapacidad permanente es de carácter definitivo y no curable, lo cual es confuso y contradictorio para los solicitantes. Con motivo de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, se entregó documentación que permitió constatar la eliminación del numeral en las Reglas de Operación de 2020.
- f.** En los numerales 3.9 “Instancias Participantes” y 4 “Mecánica Operativa”, no se incluye, como instancia participante, ni como proceso operativo, quién, cómo y cuándo se validará el cumplimiento de los requisitos, ni quién, cómo y cuándo se evaluarán y autorizarán las solicitudes de acuerdo con la asignación y disponibilidad presupuestaria.
- g.** El Anexo 1 “Formato de Registro” denominado “Solicitud de Incorporación a Programas de Desarrollo- Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad” no previó

recabar información, tal como el tipo o nombre de la discapacidad permanente, el tiempo o momento en que se generó, y si era evidente o no la discapacidad; tampoco se señala el monto del ingreso y la condición socioeconómica del solicitante, del tutor y de la familia, información necesaria para sustentar la necesidad de la pensión que permite evaluar y medir a posteriori la disminución de la pobreza de la familia.

- h. No se establecen limitaciones para otorgar el apoyo del programa a beneficiarios que, por el mismo concepto de discapacidad, perciben una pensión de otras instituciones públicas (IMSS, ISSSTE, PEMEX, y otras), y de esta manera destinar dichos apoyos para alcanzar una mayor cobertura de beneficiarios del programa y contribuir, en mayor medida, con el bienestar social y la disminución de la pobreza.

2019-0-20100-19-0247-01-004 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Bienestar implemente acciones para que en cada proceso operativo del programa que se incluya en las Reglas de Operación del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Discapacidad Permanente se establezcan, de forma clara, suficiente y precisa, los tiempos y plazos de ejecución que permitan asegurar el control y cumplimiento de los objetivos del programa; que incorpore, dentro su mecánica operativa, el "Operativo" como mecanismo de control para la ministración de recursos a las instancias liquidadoras, la emisión de los listados de liquidación y el pago de los apoyos y conciliaciones con dichas liquidadoras; que se precise la fecha, momento o proceso operativo en el que se considerará como edad cumplida los 29 (jóvenes), 64 (adultos indígenas) y 67 años (adultos no indígenas); la fecha, momento o proceso en que se considera al solicitante incorporado como beneficiario del programa para efecto del pago de la pensión; la forma y medio en que se le dará a conocer a los solicitantes el resultado de la evaluación de su solicitud y los motivos en caso de negativa; se incluya, como instancia participante y como parte de la mecánica operativa, quién, cómo y cuándo se validará el cumplimiento de los requisitos, y quién, cómo y cuándo se evaluarán y autorizarán las solicitudes de acuerdo con la asignación y disponibilidad presupuestaria, y recabar información del tipo o nombre de discapacidad permanente, tiempo o momento en que se generó, si es evidente o no la discapacidad, y prever su verificación y evaluación por personal especializado, el monto del ingreso y la condición socioeconómica del solicitante, del tutor y de la familia a fin de sustentar la necesidad de la pensión y contar con elementos que permitan evaluar y medir la disminución de la pobreza de la familia y que se establezcan limitaciones para otorgar el apoyo del programa a beneficiarios que, por el mismo concepto de discapacidad, perciben una pensión de otras instituciones públicas (IMSS, ISSSTE, PEMEX y otras), y de esta manera destinar dichos apoyos para alcanzar una mayor cobertura de beneficiarios del programa y contribuir, en mayor medida, con el bienestar social y la disminución de la pobreza.

4. *Análisis presupuestal*

En el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019 se indicó, como presupuesto autorizado para la Secretaría de Bienestar (SEBIEN) en el programa presupuestario U009 "Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad

Permanente”, 8,500,000.0 miles de pesos, el cual internamente fue comunicado por la Dirección General de Programación y Presupuesto (DGPP) de la SEBIEN a la Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios, unidad responsable del programa. Además, la SEBIEN publicó su calendario del presupuesto autorizado por unidad responsable en el Diario Oficial de la Federación el 18 de enero de 2019, en cumplimiento del artículo 23, párrafo primero, y artículo 4 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La asignación presupuestal original de la partida 43101 “Subsidios a la Producción” por 8,500,000.0 miles de pesos se modificó a 7,929,970.7 miles de pesos, el cual al compararlo contra el presupuesto ejercido por 7,926,968.2 miles de pesos, se obtiene una diferencia de 3,002.5 miles de pesos, monto reportado en el Estado del Ejercicio del Presupuesto de la dependencia como “disponible”; al respecto, la entidad fiscalizada emitió la “Explicación a las variaciones del presupuesto ejercido” en la que precisa que el monto disponible corresponde a operativos de pago (programación de la entrega de los apoyos a los beneficiarios) y reintegros, los cuales, por el tiempo, fue imposible pagar, y quedaron como saldo en la línea de crédito de la TESOFE.

Dicho presupuesto modificado se sustentó en 219 adecuaciones presupuestarias externas y en 18 internas que se tramitaron, registraron y autorizaron mediante el Módulo de Adecuaciones Presupuestarias (MAP) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP); los movimientos presupuestarios se generaron principalmente para dar suficiencia a 10 partidas de gasto del mismo programa presupuestario U009, movimientos de calendario y principalmente a ampliaciones y reducciones líquidas que corresponden al Ramo 23 “Provisiones Salariales y Económicas” autorizadas por la SHCP.

Con el análisis del Estado del Ejercicio del Presupuesto del ejercicio 2019 de la SEBIEN, se constató que el presupuesto ejercido en el programa ascendió a 8,295,227.2 miles de pesos, de los cuales, 7,926,968.2 miles de pesos corresponden a la partida 43101 “Subsidios a la Producción” que representan al 95.6% del total del programa.

El presupuesto ejercido de la partida 43101 “Subsidios a la Producción”, está soportado en 84 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC), como se muestra a continuación:

Ejercicio fiscal	Cuenta por Liquidar Certificadas		Reintegro		Importe Ejercido
	Número	Importe	Número	Importe	
2019	75	10,144,042.8	22	2,605,926.6	7,538,116.2
2020	9	388,852.0	2	304,011.0	84,841.0
Total	84	10,532,894.8	24	2,909,937.6	7,622,957.2

Fuente: Cuentas por Liquidar Certificadas proporcionadas por la Secretaría de Bienestar

- 75 CLC se emitieron y pagaron al 31 de diciembre de 2019 por 10,144,042.8 miles de pesos, disminuidas mediante 22 reintegros a la Tesorería de la Federación (TESOFE) por 2,605,926.6 miles de pesos, lo que sustenta un presupuesto ejercido por 7,538,116.2 miles de pesos.
- Asimismo, se emitieron 9 CLC por 388,852.0 miles de pesos gestionadas como Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) con cargo en el presupuesto de 2019, pagadas entre el 24 de enero y 18 de febrero de 2020, con reintegros a la TESOFE realizados el 17 y 26 de marzo de 2020 por 304,011.0 miles de pesos, monto que no se disminuyó en el reporte del presupuesto ejercido de la Cuenta Pública, y únicamente se ejercieron recursos por concepto de ADEFAS por 84,841.0 miles de pesos, por lo cual en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de 2019 no se informaron los recursos efectivamente ejercidos en la partida 43101 “subsidios a la producción” de 7,622,957.2 miles de pesos.

También se constató que los referidos 388,852.0 miles de pesos se tramitaron, validaron y ministraron a las instancias liquidadoras para realizar pagos a beneficiarios del bimestre de enero-febrero de 2020 que corresponden a obligaciones señaladas en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio 2020.

Por otra parte, con respecto al registro contable de las ADEFAS, la Dirección General de Programación y Presupuesto proporcionó 10 pólizas contables, todas de fecha 26 de febrero de 2020, que corresponden al registro del pasivo a nivel UR 213 “Dirección General Atención a Grupos Prioritarios” por 2,028,723.3 miles de pesos, así como el pago de las CLC-ADEFAS por el mismo importe y reintegros por 265.0 miles de pesos, los cuales son menores contra los 304,011.0 miles de pesos que corresponden al total de reintegros de las 9 CLC citadas en el párrafo anterior; además, el registro contable no se realizó a más tardar el 31 de diciembre de 2019, ni se acreditó que fueron notificadas a la SHCP mediante el Módulo de ADEFAS del portal Aplicativo de dicha dependencia.

Respecto de lo anterior, se observa que el presupuesto ejercido real de la partida 43101 “Subsidios a la Producción” del programa U009 “Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente” fue por 7,622,957.2 miles de pesos y no corresponde a los 7,926,968.2 miles de pesos reportados en el Estado del Ejercicio del Presupuesto de la Secretaría de Bienestar y en la Cuenta Pública 2019, ya que la SEBIEN ejerció recursos por 84,841.0 miles de pesos que no estaban contemplados en el Presupuesto de Egresos de la Federación de 2019, lo que derivó en la omisión del reintegro de 388,852.0 miles de pesos a más tardar el 15 de enero de 2020, y denota la falta de confiabilidad de las cifras reportadas y de transparencia en el ejercicio de los recursos.

Lo anterior se realizó en incumplimiento de los artículos 1, párrafo primero, 53, 54, y 74, segundo párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 22, fracciones VIII y IX, inciso a, 119, párrafo primero, y 120, párrafo primero, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 16 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el postulado básico de contabilidad gubernamental de Devengo Contable, 28, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar.

2019-9-20113-19-0247-08-002

Promoción de Responsabilidad Administrativa**Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Bienestar o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no aseguraron el adecuado control, supervisión y seguimiento de los recursos federales del programa U009 "Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente", partida 43101 "Subsidios a la Producción", lo que originó que en la Cuenta Pública 2019 se reportara un presupuesto ejercido de 7,926,968.2 miles de pesos, monto que no se corresponde con los recursos efectivamente pagados de 7,622,957.2 miles de pesos, toda vez que en los meses de febrero y marzo de 2020 efectuó reintegros a la Tesorería de la Federación por 304,011.0 miles de pesos, y el registro contable no se realizó a más tardar el 31 de diciembre de 2019, por lo que no aseguraron el registro, seguimiento, veracidad, oportunidad y rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos del programa, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 1, párrafo primero, 53, 54, y 74, segundo párrafo; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 16; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracciones I y VI, y del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, artículo 28, fracción V.

2019-9-20113-19-0247-08-003

Promoción de Responsabilidad Administrativa**Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Bienestar o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, omitieron el reintegro de 388,852.0 miles de pesos a más tardar el 15 de enero de 2020; indebidamente tramitaron y ministraron el mismo monto a las instancias liquidadoras para el pago de los apoyos económicos a los beneficiarios del programa "Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente" ya que corresponden al bimestre de enero-febrero de 2020, obligaciones que pertenecen al ejercicio fiscal 2020 y no al Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio 2019, del cual generaron la entrega de 84,841.0 miles de pesos a los beneficiarios; asimismo, registraron los referidos 388,852.0 miles de pesos como adeudos de ejercicios fiscales anteriores sin tenerlos registrados contablemente al 31 de diciembre de 2019 ni acreditar que los informaron a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 53, 54, y 74, segundo párrafo; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 16 y 23; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracciones I y VI; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 119, párrafo primero, y 120, párrafo primero, y del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, artículo 28, fracción V.

5. Promoción y Difusión del programa

La Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios (DGAGP) informó que la promoción y difusión del programa se realizó en los medios institucionales del Gobierno de México, en tanto que la difusión Interna se realizó mediante material visual dentro de las oficinas, comunicados internos y cursos de capacitación al personal; y la difusión externa por medio de material visual al exterior en los módulos y oficinas de las delegaciones estatales, en módulos de atención ciudadana, en visitas domiciliarias, en mesas de atención establecidas durante el proceso de pago, en conferencias de prensa, en redes sociales y en la línea del bienestar. Asimismo, entregó memorias fotográficas e informes de los festivales de inclusión de personas discapacitadas en diferentes estados y de los operativos de pago.

En el análisis de las memorias fotográficas, se observó que corresponden a eventos deportivos, principalmente realizados en el cuarto trimestre de 2019, y en las fotografías sólo se visualiza el nombre de la Secretaría; asimismo, los informes corresponden a los eventos organizados y no describen ni demuestran la difusión y promoción del programa en dichos eventos; y en relación con los “Operativos de Pago”, se trata de una actividad que no está definida como parte de la difusión del programa sino como la entrega de los apoyos económicos a los beneficiarios en mesas de atención.

Además, la dependencia no acreditó, con la evidencia documental, las difusiones en carteles, folletos, dípticos, trípticos y diarios, entre otros, en los que se diera a conocer el programa U009 a la población objetivo con información básica del programa, así como los trámites por realizar, la instancia a acudir, el monto del apoyo económico, la periodicidad y forma de la entrega de apoyos, y los medios, lugares, fechas y horarios de atención.

De lo anterior, se observa que la Secretaría no acreditó haber realizado la programación, calendarización y mecanismos para la difusión y promoción del programa en la que defina los medios para dar a conocer a los beneficiarios la información relacionada con la operación del programa, y que garantice su efectividad en cuanto a la oportunidad de la información, la utilización de los medios, la cobertura y un lenguaje que favorezca la recepción de los contenidos y la respuesta activa de la población.

Con motivo de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, mediante oficio BIE/DGAGP/A/213/3094/2020 del 24 de noviembre de 2020, la Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios remitió las Reglas de Operación del programa para el ejercicio de 2020, de cuyo análisis se precisó que, en el numeral 4.3, se prevé la promoción y difusión del programa por medio de sus Módulos de Atención, que al ser éste un mecanismo de pago, se instalan durante todo el año; además, con la publicación de la Reglas de Operación en el DOF y en la página de la Secretaría, y mediante la entrega de dípticos, folletos informativos en los operativos de levantamiento en campo, se asegura la difusión; asimismo, anexó fotografías de las acciones implementadas; por lo anterior, la observación se considera atendida.

6. *Identificación y Registro de los Beneficiarios*

Se cotejó que los beneficiarios estuvieran incluidos en el Censo del Bienestar, con el que la Secretaría de Bienestar verificó la información de personas con discapacidad permanente, mediante los Servidores de la Nación, lo cual acreditó con la “Base de datos de las encuestas levantadas por la Secretaría de Bienestar para seleccionar a los beneficiarios” que contiene 1,048,575 registros de personas discapacitadas y en los cuales se identificaron a 313,995 beneficiarios del programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente del total de 702,899 apoyados en 2019, sin localizar al resto de los 388,904 beneficiarios, como se muestra a continuación:

BENEFICIARIOS DE LA PENSIÓN PARA EL BIENESTAR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD PERMANENTE IDENTIFICADOS Y NO IDENTIFICADOS EN EL CENSO DEL BIENESTAR

Padrón de beneficiarios	Censo del Bienestar (personas con Discapacidad)		Beneficiarios no identificados en el Censo del Bienestar (a-c)
	Núm. de beneficiarios (a)	Número de registros (b)	
702,899	1,048,575	313,995	388,904

Fuente: Base de datos archivo “programa_discapacidad_v2.csv” de las encuestas levantadas por la Secretaría de Bienestar para seleccionar a los beneficiarios y padrón de beneficiarios proporcionados por la Secretaría de Bienestar.

Al respecto, la Unidad de Planeación y Relaciones Internacionales, mediante el oficio número BIE/UPRI/613/357/2020 del 29 de julio de 2020, señaló que la información de las encuestas puede ser o no utilizada como fuente de información para identificar a la población objetivo del programa, lo cual resulta confuso y contradictorio, ya que en medios de comunicación masiva se anunció como una base de la política social para la asignación de los apoyos del Gobierno Federal.

Por otra parte, si bien es cierto que el numeral 4.1, inciso a, de los Lineamientos de Operación de la Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente para el ejercicio fiscal 2019” contempló el registro e inscripción en las oficinas de la Secretaría de Bienestar, al requerir a la entidad fiscalizada la información de los solicitantes del programa que realizaron su trámite en ventanilla u oficinas estatales, la Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios, responsable del programa, con el oficio BIE/DGAGP/A213/1811/2020 del 20 de julio de 2020, informó que “... el instrumento de recolección de información, no cuenta con información relacionada con el origen del trámite (ventanilla u oficinas estatales) ...” lo que limitó identificar y verificar el registro al programa de los restantes 388,904 beneficiarios.

2019-0-20100-19-0247-01-005 Recomendación

Para que la Secretaría de Bienestar implemente mecanismos de control y de supervisión de la procedencia de la información y de los trámites de los solicitantes del programa de Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente a fin de otorgarle la debida transparencia.

7. Dictamen de los beneficiarios

La Dirección General Adjunta de Control y Seguimiento e Implementación de Padrones adscrita a la Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios, área responsable de la dictaminación de las personas que cumplieron con los requisitos de elegibilidad, suscribió cuatro documentos denominados “Acta de cumplimiento de las personas que cubren los requisitos de elegibilidad establecidos en los Lineamientos de Operación de la Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente, para el ejercicio 2019” como se detalla en cuadro siguiente:

INTEGRACIÓN DE LAS ACTAS DE DICTAMINACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD DE LOS SOLICITANTES DEL PROGRAMA

Consecutivo	Actas		Base de datos de las actas		Padrón de beneficiarios
	Fecha	Registros de personas con discapacidad analizados	Registros validados para pago	Registros	Beneficiarios encontrados
1	28-feb-19	1,190	576	1,190	959
2	11-Mzo-19	2,062,377	805,014	2,062,377	631,707
3	19-Myo-19	2,386,851	0	2,386,851	26,340
4	26-ago-19	210,442	49,011	210,442	2,200
Totales		4,660,860	854,601	4,660,860	661,206

Fuente: Actas de cumplimiento de las Personas que cubren los Requisitos de elegibilidad, para el ejercicio 2019, bases de datos de las actas y del Padrón de Beneficiarios, y Listados de Liquidación.

Al respecto, la DGAGP proporcionó las bases de datos que soportan los 4,660,860 registros de solicitantes descritos en las actas de dictaminación; sin embargo, no detallan cuáles son los registros validados como beneficiarios por cumplir los requisitos (dictaminados positivamente) ni los que resultaron rechazados; en su análisis, sólo se identificó a 661,206 beneficiarios del total de 702,899 registrados en el padrón de beneficiarios y no se localizó a 41,693 beneficiarios a los que se les otorgó subsidios del programa por 192,249.6 miles de pesos, por lo que carecen de la validación del cumplimiento de los requisitos de elegibilidad.

Debido a que la dictaminación de los solicitantes no está regulada, se observaron deficiencias debido a que los dictámenes no se emitieron con base en la disponibilidad presupuestaria en la fecha de dichos actos, y no señalan qué bimestres y operativos se están autorizando para

pago a los beneficiarios y tampoco se precisa si corresponden a nuevos registros o incluyen la validación de los beneficiarios del padrón del bimestre anterior; tampoco señalan las bajas y reincorporaciones lo que denota falta de mecanismos de control que faciliten la obtención de información de la selección de los beneficiarios y la asignación de los subsidios.

Asimismo, se identificó que a los 576 beneficiarios de la primera acta de dictaminación del 28 de febrero de 2019, de acuerdo con el padrón de beneficiarios y los listados de liquidación, se les pagó 1,468.8 miles de pesos el 11 de enero de 2019, sin que la SEBIEN hubiese acreditado contar con la validación del cumplimiento de los requisitos de elegibilidad, es decir, sin ser dictaminados positivamente y sin contar con los lineamientos del programa que regularon su otorgamiento, lo cual, en ambos casos, se dio hasta el 28 de febrero de 2019.

Lo anterior se realizó en incumplimiento de los numerales 3.4 "Tipos y Montos de Apoyo" 4.1 "Proceso", inciso d, de los Lineamientos de Operación de la Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente, para el ejercicio 2019, artículo 75, fracción IV, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y artículo 7, fracción I y VI de la Ley General de Responsabilidad Administrativa.

2019-0-20100-19-0247-01-006 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Bienestar establezca una instancia que dictamine la procedencia del otorgamiento de los apoyos económicos con base en la disponibilidad presupuestaria del programa "Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente"; que en dichos actos se referencien y tengan congruencia con la periodicidad bimestral de pago y con los "Operativos de Pago"; que las actas de validación del cumplimiento de los requisitos de elegibilidad de los beneficiarios contengan la identificación de los solicitantes que cumplieron e incumplieron dichos requisitos; que precisen de forma clara y detallada los casos de altas, bajas y reincorporaciones, y para que en su normativa se definan los integrantes y funciones de dicha instancia.

2019-9-20113-19-0247-08-004 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Bienestar o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, otorgaron apoyos económicos por 192,249.6 y 1,468.8 miles de pesos a 41,693 y 576 beneficiarios, respectivamente, del programa "Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente" con recursos de 2019 que carecían de la validación del cumplimiento de los requisitos de elegibilidad, en incumplimiento de los numerales 3.4 "Tipos y Montos de Apoyo" y 4.1 "Proceso", inciso d, de los Lineamientos de Operación de la Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente, para el ejercicio 2019; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 75, fracción IV; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracciones I y VI y de los

Lineamientos de Operación de la Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente, para el ejercicio 2019, numerales 3.4 "Tipos y Montos de Apoyo" y 4.1 "Proceso", inciso d.

8. **Ministración de Recursos a las Instancias Liquidadoras**

Se constató que los recursos por 10,532,894.8 miles de pesos con cargo en la partida 43101 "Subsidios a la Producción" del programa U009 fueron ministrados mediante 84 Cuentas por Liquidar Certificadas a las instancias liquidadoras: Tesorería de la Federación (TESOFE), Telecomunicaciones de México (TELECOMM) y el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C. (BANSEFI), para la entrega de los apoyos a los beneficiarios, como se muestra en el cuadro siguiente:

**INTEGRACIÓN DE MINISTRACIONES MEDIANTE CLC Y REINTEGROS POR INSTANCIA LIQUIDADORA
(Miles de pesos)**

Año	Cantidad	TESOFE		BANSEFI		TELECOMM		Totales		Ejercido
		Importe CLC	Reintegro	Importe CLC	Reintegro	Importe CLC	Reintegro	Importe CLC	Reintegros	
CLC 2019	75	3,203,712.9	76.5	2,526,710.9	1,026,716.7	4,413,619.1	1,579,133.4	10,144,042.8	2,605,926.6	7,538,116.2
CLC 2020	9	7.7	0.0	172,400.4	133,898.0	216,444.0	170,113.1	388,852.0	304,011.0	84,841.0
Total	84	3,203,720.6	76.5	2,699,111.3	1,160,614.7	4,630,063.1	1,749,246.5	10,532,894.8	2,909,937.6	7,622,957.2

Fuente: Cuentas por Liquidar Certificadas y Reintegros.

Con la revisión documental de las 84 CLC por el referido importe de 10,532,894.8 miles de pesos emitidas en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal, se constató lo siguiente:

- a. Las CLC están a favor de los beneficiarios y cuentan con número de folio, fecha de expedición, de aplicación y de pago, clave presupuestaria e importe.
- b. La documentación justificativa está sustentada en 52 oficios de solicitud de trámite de pago emitidos entre enero de 2019 y febrero de 2020 por la Dirección General Adjunta de Implementación, Seguimiento y Control de Padrones (DGAISCP) a la Dirección de Validación, Autorización y Control de Gasto (DVACG), ambas adscritas a la DGAGP, y que corresponde a 84 operativos que respaldan los 10,532,894.8 miles de pesos, los cuales están sustentados en los "listados de liquidación" (relación de los beneficiarios programados para pago), en 84 oficios de solicitud de pago de CLC de la DGAGP a la Dirección General de Programación y Presupuesto (DGPP) de la Secretaría de Bienestar (SEBIEN), y el mismo número de formatos de "Instrucción de pago/ relación de comprobantes validados por la DGPP.
- c. Con respecto a la documentación comprobatoria de las CLC, se soportaron en 25 oficios emitidos entre enero de 2019 y febrero de 2020 por la DVACG enviados a la DGAISCP en

los que se comunica un resumen del estatus de la aplicación de los recursos ministrados (pagados, depositados, no cobrados, no pagados, en aclaración y reintegrados), los cuales están sustentados en 249 archivos nominales (confirmación de las transacciones), no obstante, la comprobación se realizó hasta por 208 días posteriores a la ministración de los recursos.

- d. Del monto total ministrado por 10,532,894.8 miles de pesos se realizaron reintegros por un importe total de 2,909,937.6 miles de pesos lo que arroja un presupuesto total ejercido por 7,622,957.2 miles de pesos; sin embargo, con base en la documentación justificativa y comprobatoria se constató que la DGAISCP y la DGAGP, entre el 16 de enero y 11 de febrero de 2020, solicitaron indebidamente la ministración de recursos por 388,852.0 miles de pesos para el pago de nueve operativos, todos del bimestre de enero-febrero de 2020 a 152,376 beneficiarios, obligaciones que corresponden al ejercicio fiscal 2020 y no al 2019; de dicha ministración se realizaron pagos a 33,194 beneficiarios por 84,841.0 miles de pesos mientras que los restantes 304,011.0 miles de pesos se reintegraron a la TESOFE.

Convenios

Se verificó que antes de la ministración de los recursos, la Secretaría de Bienestar formalizó los instrumentos jurídicos con las instancias liquidadoras siguientes:

- El Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C. (BANSEFI), ahora Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, con el que el 14 de enero de 2019, suscribió, el “Convenio Modificatorio programas DGAGP BIENESTAR-BANSEFI 2019” que deriva del Convenio de Colaboración núm. DGAGP/01/2008 celebrado con la entonces Secretaría de Desarrollo Social, cuyo objeto es prestar el servicio financiero de entrega de apoyos económicos a los beneficiarios de los programas sociales que coordina la DGAGP; en dicho Convenio Modificatorio, se incluyó el Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente, en su Anexo E, el cual contiene los procedimientos, flujos, características, tarifas y demás aspectos relacionados con las modalidades de entrega de apoyos.
- Con Telecomunicaciones de México (TELECOMM), el 21 de marzo de 2019, la SEBIEN suscribió una Carta de Adhesión al Contrato de prestación de servicios DGAGP/002/2008 a efecto de incluir el programa la Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente; en mayo y noviembre de 2019, celebraron dos Convenios Modificatorios al Contrato con los que se modificó la vigencia y el objeto del contrato original; sin embargo, en dichos Convenios Modificatorios, no se incluyeron las condiciones específicas de planeación, pago, cierre de operativo, evidencia de pago, conciliaciones y aclaraciones, entre otros, en las que operaría el programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente.

Entrega de apoyos a Beneficiarios

La entrega de los apoyos a los beneficiarios se realizó mediante las dos modalidades de pago siguientes:

- **Transferencias bancarias para cobro en cajero con tarjeta bancaria, realizadas mediante la TESOFE.**

Las transferencias electrónicas a los beneficiarios correspondieron a 38 listados de liquidación programados por 3,203,720.6 miles de pesos mediante el Sistema de Cuenta Única de Tesorería; con base en los archivos nominales (confirmaciones de las transacciones por parte de la TESOFE) se confirmaron los depósitos por 3,203,654.3 miles de pesos realizados entre enero de 2019 y febrero de 2020, y los restantes 66.3 miles de pesos correspondieron a 26 rechazos bancarios reintegrados a la TESOFE, como se muestra en el cuadro siguiente:

**ARCHIVOS NOMINALES CORRESPONDIENTES A LOS OPERATIVOS REALIZADOS POR TESOFE
PARA LA ENTREGA DE LOS APOYOS A LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA U009**

Miles de pesos

Ejercicio fiscal	Número de operativos	Número de archivos nominales	Programado		Pagado		Rechazado	
			Beneficiarios E= (A+C)	Importe F= (B+D)	Beneficiarios (A)	Importe (B)	Beneficiarios (C)	Importe (D)
2019	36	36	1,188,998	3,203,712.9	1,188,972	3,203,646.6	26	66.3
2020	2	2	3	7.7	3	7.7	0	0.0
Total	38	38	1,189,001	3,203,720.6	1,188,975	3,203,654.3	26	66.3

Fuente: Archivos nominales proporcionados por la Secretaría de Bienestar

Se observó una diferencia que fue aclarada por 10.2 miles de pesos entre lo pagado y lo rechazado de los archivos nominales contra lo ejercido según CLC y reintegros a la TESOFE, lo cual corresponde a dos beneficiarios que en los archivos nominales están como pagados en el operativo 1, y después del cierre del operativo se solicitó su reintegro por corresponder a apoyos indebidamente pagados, por lo cual el monto total pagado resultante fue por 3,203,644.1, y los reintegros, por 76.5 miles de pesos (rechazados por 66.3 miles de pesos más los 10.2 miles de pesos).

Asimismo, con base en los archivos nominales se verificaron los depósitos a 310,137 beneficiarios mediante tres Instituciones bancarias, como de detalla en el cuadro siguiente:

PAGOS REALIZADOS POR LA TESOFE MEDIANTE INSTITUCIONES FINANCIERAS

Miles de pesos

Institución Financiera	Depositado		
	Cantidad de Pagos	Beneficiarios	Importe
Banco Azteca, S.A.	538,284	128,999	1,453,451.6
Grupo Financiero Banorte, S.A.B de C.V.	650,689	181,137	1,750,197.6
BBVA Bancomer, S. A.	2	1	5.1
Total	1,188,975	310,137	3,203,654.3

Fuente: Archivos nominales y el padrón de beneficiarios proporcionado por la Secretaría de Bienestar.

- **Entrega directa en efectivo en “Mesas de Atención” por parte de BANSEFI y en Ventanillas por TELECOMM.**

BANSEFI- Banco del Bienestar.

Respecto de los recursos ministrados a BANSEFI- Banco del Bienestar por 2,699,111.3 miles de pesos para la entrega de apoyos económicos, se señala lo siguiente:

ARCHIVOS NOMINALES DE LOS OPERATIVOS REALIZADOS POR BANSEFI PARA LA ENTREGA DE LOS APOYOS A LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA U009

Miles de pesos

Ejercicio fiscal	Número de operativo	Número de archivos nominales	Programado		Pagado		No Pagado	
			Beneficiarios	Importe	Beneficiarios	Importe	Beneficiarios	Importe
2019	8	113	675,903	2,217,089.9	457,241	1,499,994.2	218,662	717,095.7
Operativo Cancelado	1	0	60,710	309,621.0	0.0	0.0	60,710	309,621.0
2020	2	17	67,598	172,400.4	15,092	38,502.4	52,506	133,898.0
Total	11	130	804,211	2,699,111.3	472,333	1,538,496.6	331,878	1,160,614.7

Fuente: Archivos nominales formato txt proporcionados por la Secretaría de Bienestar.

Se observó que la entidad fiscalizada remitió a BANSEFI 130 listados de liquidación que correspondieron a 11 operativos con base en los archivos nominales de los que se constató que BANSEFI-Banco del Bienestar, mediante Mesas de Atención entre mayo de 2019 y febrero de 2020, entregó los apoyos a 472,333 beneficiarios (dinero en efectivo) por un importe de 1,538,496.6 miles de pesos, y entre julio de 2019 y marzo de 2020, realizó reintegros por 1,160,614.7 miles de pesos a la TESOFE de los apoyos no entregados, lo cual se sustentó en 8 líneas de captura y 8 transferencias electrónicas interbancarias.

Ventanilla -TELECOMM

En el caso de TELECOMM, éste recibió ministraciones por 4,630,063.1 miles de pesos para la entrega de los apoyos a los beneficiarios, como se muestra a continuación:

INTEGRACIÓN DE LOS RECURSOS PROGRAMADOS PARA ENTREGA DE APOYOS, LOS APLICADOS Y REINTEGRADO POR TELECOMM

Miles de pesos

Ejercicio fiscal	Número de operativo	Número de archivos nominales	Programado		Pagado		No Entregados		Cancelado	
			Beneficiarios	Importe	Beneficiarios	Importe	Beneficiarios	Importe	Beneficiarios	Importe
2019	30	30	1,255,923	4,413,619.1	846,305	2,834,495.9	409,617	1,579,118.1	1	5.1
2020	5	51	84,776	216,444.0	18,100	46,330.9	66,676	170,113.1	0	0
Total	35	81	1,340,699	4,630,063.1	864,405	2,880,826.8	476,293	1,749,231.2	1	5.1

Fuente: Archivos nominales formato txt proporcionados por la Secretaría de Bienestar.

La SEBIEN remitió a TELECOMM 35 listados de liquidación para la entrega de los apoyos a los beneficiarios mediante 81 archivos nominales, de los que se constató que las entregas se realizaron entre mayo de 2019 y febrero de 2020 a 864,405 beneficiarios por 2,880,826.8 miles de pesos; con la revisión de los recursos no entregados por 1,749,231.2 miles de pesos y los cancelados por 5.1 miles de pesos, se verificó que fueron reintegrados a la TESOFE entre agosto de 2019 y marzo de 2020 mediante 9 líneas de captura y 9 transferencias bancarias.

Por otra parte, se observó que los archivos nominales de BANSEFI-Banco del Bienestar y de TELECOMM carecen de datos, tales como el ID único o la CURP que permitan vincularlos con el padrón de beneficiarios, lo cual limita identificar por beneficiario la transacción u operación de pago o cobro de los recursos.

Conciliaciones

Se constató que la DGAGP, por conducto de la Dirección de Validación, Autorización y Control del Gasto (DVACG), realizó un total de 45 conciliaciones (listados de liquidación de la SEBIEN con archivos nominales de las instancias liquidadoras) por cada operativo con BANSEFI-Banco del Bienestar (10) y con TELECOMM (35), de acuerdo con lo señalado en el Convenio de Colaboración, Contrato, y sus Modificatorios formalizados con las instancias liquidadoras, las cuales contienen las firmas del encargado de la DVAVG por parte de la entidad fiscalizada, de la Dirección de Canales Masivos y del Subdirector de Soporte Operativo a Canales Alternos en los casos de las conciliaciones con BANSEFI-Banco del Bienestar, y de las gerencias de Implementación de Procesos de Servicios y de Operación y Dispersión de Fondos en los casos de TELECOMM; en el caso de TESOFE, la entidad fiscalizada señaló que no existe normativamente la obligación de realizar conciliaciones de forma conjunta.

Las 45 conciliaciones consistieron en determinar con base en los montos programados y ministrados, los montos netos pagados por un monto total de 4,419,323.4 miles de pesos y

los disponibles (no pagados) por un monto total de 2,600,229.9 miles de pesos para su reintegro a la TESOFE, sin embargo, no se acreditó que las conciliaciones se realizaron en los plazos de cinco días para BANSEFI-Banco del Bienestar y de tres días para el caso de TELECOMM posteriores al término de los calendarios de pago a los beneficiarios.

Por otra parte, la DGAGP no acreditó contar con mecanismos de control de pago bimestrales respecto de la emisión de listados de liquidación y los documentos que derivan de ellos, tales como los archivos nominales y las conciliaciones, ya que se realizan de acuerdo con el multicitado "Operativo" de pago; aun cuando los lineamientos señalan que la periodicidad del pago será de forma bimestral, no se acreditó que se llevó a cabo de esa forma.

2019-0-20100-19-0247-01-007 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Bienestar implemente mecanismos de control y supervisión con base en la periodicidad de pago bimestral para que la documentación comprobatoria de las Cuentas por Liquidar Certificadas con cargo en el presupuesto de los programas presupuestarios se integre dentro de los plazos que para tal efecto se establezca; que las conciliaciones contengan la fecha de elaboración a fin de verificar el cumplimiento del plazo de su realización; que los contratos o convenios que se formalicen con las instancias liquidadoras contengan las condiciones específicas del programa de "Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente", y que los archivos nominales que se generen contengan datos tales como el ID Único o la Clave Única de Registro de Población a fin de lograr su vinculación con el padrón de beneficiarios.

9. **Presupuesto Ejercido Vs Padrón de Beneficiarios**

Para verificar que el presupuesto ejercido por 7,662,957.2 miles de pesos en la partida 43101 "Subsidios a la Producción" del programa U009 "Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente" está sustentado en los pagos de los apoyos económicos a los beneficiarios, se realizó el comparativo siguiente:

COMPARATIVO DEL PRESUPUESTO EJERCIDO VS PADRÓN DE BENEFICIARIOS

(Miles de pesos)

Presupuesto Ejercido	Padrón de beneficiarios	Diferencia
7,622,957.2	7,538,116.2	84,841.0

Fuente: Cuenta Pública 2019, Estado del Ejercicio del Presupuesto, Cuentas por Liquidar Certificadas, Reintegros y base de datos del Padrón de Beneficiarios proporcionado en archivo electrónico "programa_discapacidad_v2.csv".

La diferencia de los 84,841.0 miles de pesos entre lo reportado como ejercido y los registros de padrón tal como ya se señaló en resultados anteriores se debe a pagos adelantados a los beneficiarios del bimestre de enero-febrero de 2020, los cuales no corresponden a obligaciones señaladas en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio 2019.

Padrón de Beneficiarios por Estado

El padrón de beneficiarios del programa contiene 2,497,912 registros que corresponden a 702,899 beneficiarios que recibieron apoyos por 7,538,116.2 miles de pesos; las entidades federativas con mayor número de beneficiarios fueron la Ciudad de México (73,120), Veracruz (57,479), Estado de México (57,614) y Chiapas (46,464), como se muestra en el cuadro siguiente:

INTEGRACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE PENSIÓN PARA EL BIENESTAR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD PERMANENTE POR ENTIDAD FEDERATIVA

(Miles de pesos)

Entidad Federativa	Cantidad de Registros	Cantidad de Beneficiarios	Importe de Apoyos Pagados
Aguascalientes	23,812	5,749	67,386.3
Baja California	60,664	16,189	182,113.4
Baja California Sur	12,654	3,143	36,623.1
Campeche	19,913	5,484	59,606.3
Chiapas	171,182	46,464	529,905.3
Chihuahua	51,795	14,194	154,884.5
Coahuila	47,125	12,393	142,154.9
Colima	11,232	2,960	32,471.7
Ciudad de México	142,106	73,120	368,898.3
Durango	40,085	10,492	120,956.7
Guanajuato	106,316	27,243	323,141.1
Guerrero	134,226	37,036	410,233.8
Hidalgo	69,784	18,324	211,089.0
Jalisco	90,060	24,349	274,594.2
México	218,125	57,614	651,662.7
Michoacán	92,112	25,141	277,756.2
Morelos	30,073	7,227	84,858.9
Nayarit	22,960	6,087	70,576.4
Nuevo León	73,307	19,389	217,548.2
Oaxaca	146,982	41,749	462,266.6
Puebla	166,437	46,177	512,037.5
Querétaro	39,752	10,260	122,802.9
Quintana Roo	26,961	7,373	82,663.4
San Luis Potosí	68,088	18,602	211,275.2
Sinaloa	76,997	20,384	236,905.2
Sonora	64,446	17,119	197,079.3
Tabasco	74,469	19,909	230,741.9
Tamaulipas	70,815	17,666	208,368.2
Tlaxcala	25,620	6,827	77,571.0
Veracruz	216,313	57,479	667,225.4
Yucatán	73,523	18,632	219,820.2
Zacatecas	29,978	8,124	92,899.1
Total	2,497,912	702,899	7,538,116.2

Fuente: Padrón de Beneficiarios en base de datos, archivo "AUDITORIA_247_DS_PS5_PS15", proporcionado por la Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios.

En su análisis, se observó lo siguiente:

- a) Los 702,899 beneficiarios por 7,538,116.2 miles de pesos no se corresponden con la meta alcanzada que validó e informó la Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios para la integración de la Cuenta Pública 2019 de 837,428 beneficiarios en el apartado B “Metas alcanzadas por el Programa” que a la letra señala que “En 2019, el Programa a través de la entrega de apoyos económicos contribuyó a asegurar un ingreso mínimo y por lo tanto contribuyó a la mejora de calidad de vida de 837,428 personas beneficiadas”; en el mismo apartado también cita “... el número de beneficiarios que acudió a cobrar su apoyo económico directo fue de 702,899”, lo cual no coincide.
- b) La base de datos del padrón de beneficiarios presenta deficiencias en su contenido que limitaron verificar si la cantidad de pagos y sus montos fueron correctos ya que carece de la fecha de validación del cumplimiento de los requisitos, la fecha de incorporación a la pensión, el bimestre que integra cada pago por beneficiario, la fecha de pago de los archivos nominales que emiten las instancias liquidadoras (confirmaciones bancarias) y las fechas en las que acuden a las mesas de atención y a las ventanillas de TELECOM para la entrega física de los apoyos económicos.

La DGAGP, con el oficio BIE/DGAGP/A/213/2021/2020 del 10 de agosto de 2020, informó que la obligación de pago deriva de dos aspectos del cumplimiento de los requisitos y de la incorporación del beneficiario a la pensión, tal como lo señala el numeral 3.4 de los lineamientos operativos del programa; el primer caso se sustentó en las actas de dictamen de cumplimiento de requisitos de la Dirección General Adjunta de Control, Seguimiento e Implementación de padrones adscrita a la DGAGP; respecto del segundo caso, la entidad fiscalizada carece de los documentos que sustentan esa fecha de incorporación y que en el padrón se integró como “FECHA_INGRESO”, no obstante, todas son del día uno de los meses noes de 2019.

Debido a la citada limitante, la prueba de los montos otorgados a los beneficiarios se realizó de forma anual, de lo cual, se constató lo siguiente:

- 193 beneficiarios recibieron apoyos por 701.3 miles de pesos con montos superiores a los 15.3 miles de pesos anuales (tope máximo que resulta de multiplicar 1,275.00 pesos x 12 meses).
- Con base en la fecha de ingreso, se identificaron 349,098 beneficiarios que recibieron pagos adicionales a los que les correspondía por 891,378.0 miles de pesos, por lo que se determinó un monto pagado en demasía por 892,079.3 miles de pesos.

Con motivo de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, mediante oficio BIE/DGAGP/A/213/3094/2020 de 24 de noviembre de 2020, la Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios proporcionó la base de datos de los beneficiarios que fueron validados en el “Acta de cumplimiento de los requisitos

de elegibilidad” de febrero y marzo de 2019, por lo que la emisión de los apoyos a los beneficiarios observados se estableció desde el bimestre enero-febrero de 2019, por lo que esta observación se considera solventada.

Por otra parte, también se observó que la DGAGP tuvo la interpretación errónea del numeral 4.2 que a la letra dice que “La entrega de apoyos a la población beneficiaria será de manera bimestral...”, y la entidad fiscalizada lo consideró como montos de pago y no como la periodicidad para realizarlos, ya que invariablemente pagó 2,550.00 pesos y sus múltiplos, no obstante que el numeral 3.4 de los lineamientos señala un pago mensual de 1,275.00 pesos.

- c) De acuerdo con el género, tipo de población y edad se entregaron apoyos, conforme se muestra en el cuadro siguiente:

CLASIFICACIÓN DE BENEFICIARIOS POR GENERO, TIPO DE POBLACIÓN Y EDAD
(Miles de pesos)

<i>Apoyos por Género</i>			
Genero	Beneficiarios	Monto	%
Hombres	393,296	4,244,021.1	56.0%
Mujeres	309,603	3,294,095.1	44.0%
Total	702,899	7,538,116.2	100.0%
<i>Apoyos por Tipo de Población</i>			
Tipo de población	Beneficiarios	Monto	%
No Indígenas	598,378	6,366,725.3	85.1%
Indígenas	104,521	1,171,390.9	14.9%
Total	702,899	7,538,116.2	100.0%
<i>Apoyos por Edad</i>			
Grupos por Edad	Beneficiarios	Monto Pagado	%
Niños de 0 a 14 años	196,995	2,176,057.8	28.9%
Jóvenes de 15 a 29 años	241,358	2,690,974.2	35.7%
Adultos de 30 años o más	264,546	2,671,084.2	35.4%
Total	702,899	7,538,116.2	100.0%

Fuente: Base de datos del Padrón de Beneficiarios.

Al respecto, se observa que los grupos que recibieron mayor apoyo en 2019, respecto de su género, fueron Hombres con el 56.0% y la población No Indígena con el 85.1%, y por edad fueron los Adultos de 30 años o más (en cuanto a cantidad de beneficiarios) y los Jóvenes de 15 a 29 años (respecto del monto), por lo que no se cumplió con el objetivo específico del programa de apoyar, en primer término, a las personas de las comunidades indígenas ni la equidad de género, ya que, de acuerdo con el INEGI, las mujeres son quienes presentan mayor índice de discapacidad.

- d) Se constató que 7,387 beneficiarios, por un importe de 77,425.7 miles de pesos, carecen de la CURP en el padrón de beneficiarios debido a que ello no se incorporó en los Lineamientos de Operación como un requisito de acceso al programa.
- e) A cada beneficiario se le asignaron dos "ID" (Número Identificador), el primero de los cuales es el "ID Único", el cual se determinó en la "Solicitud de Incorporación a Programas de Desarrollo- Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad", y el segundo es el "ID Padrón" al momento de ser incorporado al padrón como beneficiario para efecto del pago; cabe precisar que, debido a que este mecanismo de control no está regulado en la normativa aplicada por la SEBIEN, y debido a que la CURP no se solicitó como requisito, a 165 beneficiarios que recibieron apoyos por 1,856.4 miles de pesos se les asignará hasta cuatro "ID" diferentes, lo que originó pagos duplicados a 156 beneficiarios por un monto de 670.7 miles de pesos.
- f) Existen 659 beneficiarios con pagos por 4,268.7 miles de pesos con edades superiores a los 64 y 67 años, edades máximas para ser beneficiarios establecidas en los lineamientos de operación del programa; de los 659 casos se observó que 37 beneficiarios que recibieron apoyos de Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente por 206.6 miles de pesos también recibieron apoyos del Programa de Adultos Mayores por 529.1 miles de pesos.
- g) Se realizó una conciliación de los registros de beneficiarios fallecidos del Registro Nacional de Población e Identificación Personal (RENAPO) de la Secretaría de Gobernación ocurridos al ejercicio de 2019 contra la base del padrón de beneficiarios conforme a lo siguiente:
- En los registros de fallecimientos reportados por el RENAPO, se identificó a 10 beneficiarios que recibieron apoyos del programa durante 2019 por 53.5 miles de pesos, los cuales fallecieron en 2018.
 - Se identificaron 677 beneficiarios que recibieron apoyos del programa en 2019 por 2,787.2 miles de pesos, después de la fecha de su defunción.

Lo anterior se realizó en incumplimiento de los artículos 1, párrafo segundo, y 75, Frac. IV, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los numerales 3.3 "Criterios de elegibilidad y Requisitos Generales de Acceso"; 3.4 "Tipos y montos de apoyo"; 3.6 "Causas de la suspensión", inciso a y b; 3.8 "Causas de baja definitiva", inciso a; 4.4 "Integración del Padrón de Beneficiarios" de los Lineamientos de Operación de la Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente para el ejercicio 2019; numeral 5.2.2 Enlace operativo, inciso g) del Acuerdo por el que se da a conocer el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G).

2019-0-20100-19-0247-01-008 Recomendación

Para que la Secretaría de Bienestar implemente acciones y mecanismos de control y supervisión para que cuente con los registros electrónicos unificados en sus sistemas informáticos de las fechas de validación de los requisitos, de incorporación, de pago al beneficiario, y el bimestre al que corresponde el pago, así como mecanismos de control que aseguren que los registros están sustentados documentalmente a fin de que la información para la integración del padrón de beneficiarios del programa "Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente" sea clara, suficiente y transparente.

2019-0-20100-19-0247-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 701,250.00 pesos (setecientos un mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), por concepto de pagos en demasía a 193 beneficiarios del programa "Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente" por haber sido superiores al monto anual de 15,300.00 (quince mil trescientos pesos 00/100 M.N.), tope máximo que resulta de multiplicar el apoyo mensual de 1,275.00 pesos por los 12 meses de 2019, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 1, párrafo segundo, y 75, frac. IV, y de los Lineamientos de Operación de la Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente para el ejercicio 2019, numeral 3.4 "Tipos y montos de apoyo".

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

No existen los documentos que sustenten la fecha de incorporación contenida en el padrón de beneficiarios.

2019-0-20100-19-0247-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 670,650.00 pesos (seiscientos setenta mil seiscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), por concepto de pagos duplicados a 156 beneficiarios del programa "Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente" con 2 a 4 "ID" (número identificador) diferentes, con el mismo nombre y/o CURP y/o domicilio, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 1, párrafo segundo, y 75, fracción IV, y de los Lineamientos de Operación de la Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente para el ejercicio 2019, numeral 3.4 "Tipos y montos de apoyo".

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

La entidad fiscalizada no cuenta con una regulación para la asignación de los "ID" y al no ser un requisito tener la CURP, el ID es el número identificador de cada beneficiario.

2019-0-20100-19-0247-06-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 2,840,700.00 pesos (dos millones ochocientos cuarenta mil setecientos pesos 00/100 M.N.), por pagos a 687 beneficiarios del programa "Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente" que, de acuerdo con la información proporcionada por el Registro Nacional de Población, fallecieron antes de las fechas de pago, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 1, segundo párrafo, y 75, párrafo primero, fracción IV, y de los Lineamientos de Operación de la Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente, para el ejercicio fiscal 2019, numeral 3.5.2 "Obligaciones" Causas de la suspensión, inciso a).

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

La Secretaría de Bienestar no realizó la conciliación de las CURP con la RENAPO.

2019-0-20100-19-0247-06-004 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 206,550.00 pesos (doscientos seis mil quinientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), por pagos a 37 beneficiarios del programa "Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente" con edades superiores a los 64 y 67 años y quienes también recibieron apoyos del programa "Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores" por 529,125.00 pesos (quinientos veintinueve mil ciento veinticinco pesos 00/100 M.N.), en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, de los artículos 1, párrafo segundo, y 75, Frac. IV, y del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos de Operación de la Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente, para el ejercicio 2019, numeral 3.3 "Criterios de elegibilidad y Requisitos Generales de Acceso".

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

La Secretaría de Bienestar no realizó confrontas con otros programas del Gobierno Federal para evitar duplicidades en los apoyos.

10. *Registro del Padrón de Beneficiarios en el SIIPP-G y validación de CURP con la RENAPO*

La Dirección de Supervisión e Integración, adscrita a la Dirección General de Geoestadística y Padrones de Beneficiarios de la Secretaría de Bienestar, realizó el registro del Padrón de Beneficiarios del programa del primer trimestre de 2019 mediante dos archivos en el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G) el 9 y 10 de marzo de 2020, 11 meses después del plazo de los 15 días siguientes a la conclusión del bimestre (22 de abril 2019), respecto del segundo al cuarto trimestre no se acreditó su registro.

En la revisión de los resultados del registro del padrón de beneficiarios del programa en el SIIPP-G, se observaron deficiencias en la integración de datos, ya que, de 2,490,285 registros que fueron rechazados por el sistema, 7,627 registros no contienen CURP (campo obligatorio), (2 por estar preexistentes, 856 por no tener el primer apellido, 5,975 porque la clave de la entidad de nacimiento no correspondió o no contenía datos, 4 sin nombre y 790 con clave de sexo incorrecta).

De acuerdo con los acuses del SIIPP-G del primer trimestre, se procesaron correctamente 2,490,285 registros por un monto de 7,513,552.1 miles de pesos (se cargaron dos bases de datos y la entidad fiscalizada sólo entregó una con 7,948 registros por 25,370.0 miles de pesos); no obstante, los archivos nominales del mismo periodo corresponden a 1,114 registros por un monto pagado de 2,917.2 miles de pesos; asimismo, las fechas de pago a los beneficiarios cargadas en el SIIPP-G son entre el 1 y 28 de febrero de 2019 que difieren de lo reportado en los archivos nominales, los cuales precisan fechas de pago entre el 11 de enero y 25 de marzo de 2019.

Respecto de lo anterior, se infiere que los datos registrados en el SIIPP-G corresponden a los cuatro trimestres y no al primero como lo señalan los acuses; no obstante, al realizar el comparativo de forma anual considerando todos los archivos nominales del programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente 2019, también existen diferencias, como se detalla a continuación:

**COMPARATIVO DE ARCHIVOS NOMINALES Y PADRÓN DE BENEFICIARIOS INTEGRADOS
Y REGISTRADOS EN EL SIIPP-G
(Miles de pesos)**

Descripción	Cantidad de Registros	Montos Otorgados
Archivos Nominales del programa U009 "Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente" 2019. (confirmaciones bancarias de las instancias liquidadoras)	2,492,518	7,538,134.1
Padrón de Beneficiarios SIIPP-G (Acuses).	2,490,285	7,513,552.1
Diferencias	2,233	24,582.0

Fuente: Bases de datos de los archivos nominales y padrón de beneficiarios.

Por otra parte, la entidad fiscalizada no proporcionó la evidencia documental de que validó la CURP con el RENAPO antes del registro del padrón de beneficiarios en el SIIPP-G; no obstante, como procedimiento de auditoría del total de los 702,899 beneficiarios del programa, esta entidad de fiscalización solicitó la validación de 695,328 beneficiarios que contaban con CURP; como respuesta, la RENAPO validó 687,345 y las otras 7,983 no fueron localizadas y las reportó con error.

Lo anterior denota la falta de controles de supervisión y de criterios de eficiencia en la integración, registro y reporte de la información de los beneficiarios del programa, en incumplimiento los numerales 5.2.2 Enlace operativo, incisos d y g, 11.1 del Manual de

Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G).

2019-9-20113-19-0247-08-005 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Bienestar o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no registraron el padrón de beneficiarios del programa "Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente" trimestralmente en el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, y no validaron previamente las Claves Únicas de Registro de Población ante el Registro Nacional de Población, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracciones I y VI, y del Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, numerales 5.2.2 "Enlace operativo", incisos d y g, y 11.1.

11. **IMSS E ISSSTE**

Respecto de los beneficiarios del programa U009 "Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente" (PBPD), se realizó una confronta contra los registros de pensiones del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) y del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), en los que se identificaron 13,446 beneficiarios que recibieron pensión por incapacidades parciales, permanentes, por riesgo de trabajo e invalidez definitiva, como se indica en el cuadro siguiente:

TIPOS DE PENSIÓN OTORGADAS POR EL ISSSTE A LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA U009
(Miles de pesos)

Tipo de Pensión	Cantidad de Beneficiarios
Incapacidad parcial	58
Incapacidad parcial por riesgo de trabajo	15
Incapacidad total	78
Incapacidad total por riesgo de trabajo	13
Invalidez	611
Invalidez definitiva	62
Total	837

Fuente: Bases de datos proporcionadas por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales del Estado y padrón de beneficiarios del PBPD.

**TIPOS DE PENSIÓN OTORGADAS POR EL IMSS A LOS
BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA U009
(Miles de pesos)**

Tipo de Pensión	Cantidad de Beneficiarios
Incapacidad permanente	4,821
Invalidez	7,654
Incapacidad permanente e invalidez	134
Total	12,609

Fuente: Bases de datos proporcionadas por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y padrón de beneficiarios del PPBPD.

Si bien es cierto que en los “Lineamientos de Operación de la Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente” no se estableció, como requisito para su incorporación, el no tener algún tipo de pensión, es importante incluir en dichos lineamientos criterios en relación con los apoyos que se han otorgado a personas que reciben pensiones por el mismo concepto de otras instituciones públicas (IMSS, ISSSTE, PEMEX y otras), con el fin de destinar más recursos para alcanzar una mayor cobertura del programa y que, de acuerdo con su objetivo, se apoye a un número mayor de personas de los grupos más vulnerables económicamente que no reciben recursos de ninguna otra institución.

Además de que no se cuenta con un Registro Nacional de Población con discapacidad para identificar la población atendida y, de esta forma, conocer el grado de avance en el abatimiento de la población con estas características.

2019-0-20100-19-0247-01-009 Recomendación

Para que la Secretaría de Bienestar implemente mecanismos de control que aseguren de que se cuente con limitantes en relación con los apoyos que se otorgan del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente a personas que reciben pensiones por el mismo concepto de otras instituciones públicas (IMSS, ISSSTE, PEMEX y otras), con el fin de incrementar la cobertura de apoyos de dicho programa y que, de acuerdo con su objetivo, se apoye a un número mayor de personas de los grupos más vulnerables económicamente que no reciben recursos de ninguna otra institución.

12. Servidores de la Nación Vs Padrón de Beneficiarios

La Secretaría de Bienestar proporcionó una base de datos que contiene 26,556 “Servidores de la Nación” contratados bajo el régimen honorarios y como personal eventual, de enero a diciembre de 2019. Al confrontar la información de sus CURP contra las contenidas en el padrón de beneficiarios del programa “Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente” (PBPD), se identificó a 162 Servidores de la Nación como beneficiarios del programa, como se muestra a continuación:

**SERVIDORES DE LA NACIÓN LOCALIZADOS EN EL PADRÓN DE
BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA PENSIÓN PARA EL BIENESTAR
DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD PERMANENTE**

(Miles de pesos)

Beneficiarios	Servidores de la Nación	Padrón de Beneficiarios del PPBPD
	Monto de la percepción anual bruta	Monto pagado
162	12,877.9	918.0

Fuente: Base de datos denominada núm. 23 Nomina 2019 Ene-Dic. Honorarios-Eventuales.xlsx y base de datos del padrón de beneficiarios proporcionados por la Secretaría de Bienestar.

Los 162 Servidores de la Nación obtuvieron una percepción bruta de enero a octubre de 2019 por concepto de prestación de servicios profesionales por honorarios de 12,877.9 miles de pesos a los que, de manera indebida, se les otorgó 918.0 miles de pesos en calidad de apoyos como beneficiarios del programa PBPDP en 2019; lo anterior es contrario al objetivo general establecido en los Lineamientos de Operación de la Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente, ejercicio 2019, el cual es “Contribuir al bienestar social e igualdad mediante la implementación de una pensión dirigida a las personas con Discapacidad Permanente, para la disminución de la pobreza”, ya que al tratarse de los Servidores de la Nación percibieron ingresos mensuales por honorarios; además, de acuerdo con la Organización Mundial de la Salud, la discapacidad se define como “Cualquier restricción o impedimento de la capacidad de realizar una actividad en la forma o dentro del margen que se considera normal para el ser humano”, por lo que en caso de contar con una discapacidad permanente que es a quienes va dirigido el programa, tendrían impedimento para realizar las actividades como servidores de la nación.

Lo anterior se realizó en incumplimiento del numeral 2.1 Objetivo general de los Lineamientos de Operación de la Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente, ejercicio 2019.

2019-9-20113-19-0247-08-006

Promoción de Responsabilidad Administrativa

Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Bienestar o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no supervisaron que se cumpliera con el objetivo específico de otorgar un apoyo económico a personas con discapacidad permanente a través de la transferencia de un ingreso mensual que contribuirá al acceso de una mejor calidad de vida del programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente debido a que en la normativa del programa no establecieron que para la entrega de los apoyos se valide que los beneficiarios no reciban recursos por concepto de apoyos de otros programas o como

personal que preste servicios por concepto honorarios a la misma dependencia, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracciones I y VI, y del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos de Operación de la Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente, para el ejercicio fiscal 2019, numeral 2.1 "Objetivo General".

13. Informes Trimestrales

Se constató que la Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios, mediante cuatro oficios de fechas 12 de abril, 16 de julio, 17 de octubre de 2019 y 20 de enero de 2020, respectivamente, envió a la Dirección General de Seguimiento (DGS) los cuatro informes trimestrales del programa "Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente" para su incorporación a los informes que la Secretaría de Bienestar presentó en tiempo y forma ante la Cámara de Diputados, de acuerdo con lo estipulado en la normativa, junto con los avances físico-financieros y los padrones de beneficiarios, en cumplimiento del artículo 75, fracción X, de la Ley Federal de Presupuesto y de Responsabilidad Hacendaria.

14. Seguimiento y Supervisión

De acuerdo con el Reglamento Interior de la SEDESOL vigente en 2019, le corresponde a la Dirección General de Asuntos Prioritarios (DGAGP) monitorear la operación de los programas a su cargo y supervisar el ejercicio de los recursos.

Al respecto, la Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios, mediante el oficio BIE/DGAGP/A/213/2384/2020 de fecha 17 de septiembre de 2020, proporcionó el "Calendario Operativo" del primer y segundo bimestres de 2019 y el "Cronograma de Actividades de las Pensiones para el Bienestar" del tercer al sexto bimestre, con los cuales informó que llevó a cabo las actividades de seguimiento, control y supervisión; sin embargo, como se describe al pie de los mismos documentos, las fechas y actividades, éstos son sólo para fines de planeación y gestión en la entrega de los apoyos, lo cual no corresponde a una verificación física y documental del cumplimiento del procedimiento operativo del programa y de las obligaciones de los beneficiarios.

Respecto de lo anterior, se desprende que la Secretaría de Bienestar carece de un programa de supervisión como mecanismo de verificación continua y puntual del cumplimiento de los aspectos básicos de la operación, de la aplicación de los recursos federales y de los fines del programa "Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente", el cual permita detectar y corregir, de forma oportuna, deficiencias e incumplimientos de la normativa, y que, a su vez, proporcione apoyo y soluciones en el desarrollo de las acciones del programa a fin de que se materialicen en informes de supervisión que permitan la adecuada toma de decisiones.

2019-0-20100-19-0247-01-010 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Bienestar implemente las acciones necesarias para que se incorpore un programa de supervisión como mecanismo de verificación continua y puntual del cumplimiento de la operación del programa "Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente", el cual corresponda a una verificación física y documental, y se emitan y evalúen los informes que permitan detectar y corregir, de forma oportuna, deficiencias e incumplimientos de la normativa y que, a su vez, proporcione apoyo y soluciones en el desarrollo de las acciones del programa a fin de que éstas sean oportunas y de calidad.

15. Revisión de los Expedientes de los Beneficiarios

Mediante muestreo estadístico, se seleccionó a 314 beneficiarios por un importe de 3,019.2 miles pesos para validar la integración de los expedientes y constatar el cumplimiento de los requisitos siguientes: acta de nacimiento; identificación oficial; documento con el que se acredita la discapacidad permanente emitido por alguna institución pública del sector salud (excepto los de discapacidad notoria o evidente); comprobante de domicilio y la solicitud de incorporación a los programas de desarrollo, establecidos en los Lineamientos de Operación de la Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente para el ejercicio fiscal 2019, como se muestra en el cuadro siguiente:

EXPEDIENTES DE BENEFICIARIOS SELECCIONADOS DEL PROGRAMA PENSIÓN PARA EL BIENESTAR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD PERMANENTE		
(Miles de pesos)		
Entidad Federativa	Cantidad de Expedientes seleccionados	Importe
Distrito Federal	108	527.8
México	110	1,328.5
Puebla	1	7.7
Veracruz	95	1,155.2
Total	314	3,019.2

Fuente: Expedientes de los beneficiarios proporcionados por la Secretaría de Bienestar.

- De 8 beneficiarios que representa el 2.5% de la muestra, quienes recibieron 63.8 miles de pesos, no se proporcionó su expediente, por lo que no se tiene evidencia documental del cumplimiento de los requisitos.
- De los expedientes de 306 beneficiarios que representan el 97.5% y que recibieron 2,955.4 miles de pesos, sólo en 3 casos se constató que contienen todos los requisitos, mientras que los 303 restantes que representan el 96.5% de la muestra seleccionada a quienes se les otorgaron apoyos por 2,917.2 miles de pesos carecieron de uno a más requisitos, como se detalla a continuación:

REQUISITOS FALTANTES EN LOS EXPEDIENTES DE LOS BENEFICIARIOS DEL PPBPD

	Acta de Nacimiento	Identificación oficial	Documento con el que se acredita la discapacidad permanente emitido por alguna institución pública del sector salud	Comprobante de domicilio	Solicitud de Incorporación a los Programas de Desarrollo o Cédula para personas con Discapacidad
Expedientes con documentos	292	243	152	286	252
Expedientes sin documentos	14	63	154	20	54

Fuente: Expedientes de los beneficiarios proporcionados por la Secretaría de Bienestar

Al respecto, se observa el incumplimiento de los requisitos para ser seleccionados como beneficiarios del programa.

- De los 252 expedientes que contaron con el formato de solicitud o cédula, 42 de ellos contienen el formato “Solicitud de Incorporación a los Programas de Desarrollo”, de los cuales, en 3 casos, no contienen fecha de la visita, otros 12 tienen fechas de la visita entre el 4 de febrero y 5 de agosto de 2020, y los 42 tuvieron vacío el campo “¿la persona tiene discapacidad permanente?”.

Los 210 expedientes restantes contaron con la “Cédula para personas con Discapacidad Permanente”, y se observó que dicho formato contiene datos relevantes que la “Solicitud de Incorporación a los Programas de Desarrollo” no contiene, a saber, si el solicitante pertenece a algún pueblo indígena; el diagnóstico de la discapacidad (permanente, temporal o transitoria), categoría, años y origen de la discapacidad, y si utiliza ayudas técnicas; sin embargo, ninguna cédula contiene fecha del levantamiento de la información.

Cabe resaltar que el formato que se debió utilizar por estar regulado en los lineamientos operativos del programa es el de la “Solicitud de Incorporación a los Programas de Desarrollo” e, indistintamente, se utilizó la “Cédula para personas con Discapacidad Permanente”; no obstante, ninguno de los dos formatos señala si es o no evidente o notoria la discapacidad, ni recaban información para valorar la situación socioeconómica del solicitante o si contaba con otro apoyo o ingreso por el mismo concepto.

- Con la revisión de 298 expedientes, de los 306 que se entregaron, se constató que éstos contienen Clave Única de Registro de Población (CURP), y 138, el escrito de designación del auxiliar, los cuales no estaban señalados como requisito.

Lo anterior se realizó en incumplimiento del numeral 3.3 “Criterios de elegibilidad y Requisitos Generales de Acceso”; 3.4 “Tipos y Montos de Apoyo” y 4.1 “Proceso” de los Lineamientos de Operación de la Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente, para el ejercicio fiscal 2019.

2019-0-20100-19-0247-01-011 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Bienestar implemente mecanismos de control y de supervisión que aseguren la integración a los expedientes de los solicitantes de la "Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente" de todos los documentos que son requisito para ser beneficiario, y para que el formato de solicitud de la pensión contenga información de la discapacidad evidente o notoria, de la situación socioeconómica del solicitante y si cuenta o no con algún ingreso por el mismo concepto de pensión, a fin de evaluar el monto y nivel de ingresos de los solicitantes como criterio de preferencia y de que la cobertura del programa sea mayor entre los grupos más vulnerables económicamente.

2019-9-20113-19-0247-08-007 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Bienestar o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, otorgaron apoyos económicos por 2,981.1 miles de pesos del programa "Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente" a 401 beneficiarios que carecen de los requisitos para ser elegibles, de los cuales 8, por 63.8 miles de pesos, no contaron con expediente, y 303, por 2,917.3 miles de pesos, carecen de uno a más requisitos, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracciones I y VI, y del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos de Operación de la Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente, para el ejercicio fiscal 2019, numerales 3.3 "Criterios de Elegibilidad y Requisitos Generales de Acceso", 3.4 "Tipos y Montos de Apoyo", 3.9 "Instancias Participantes", inciso a, párrafos segundo y tercero, y 4.1 "Proceso", inciso c.

16. Comprobantes de Pago

En el análisis de los comprobantes de pago de los 314 beneficiarios que recibieron recursos por 3,019.2 miles de pesos del programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente y que corresponden a los mismos de la muestra de la revisión de expedientes de las entidades federativas Ciudad de México, Estado de México, Puebla y Veracruz, se observó lo siguiente:

COMPROBANTES DE PAGO DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA U009
(Miles de pesos)

Entidad Federativa	Muestra determinada por la ASF			Entregados						No entregados	
				Correctos		Formatos incompletos		Transferencias			
	Beneficiarios	Cantidad de Pagos	Importe	Cantidad	Importe	Cantidad	Importe	Cantidad	Importe	Cantidad	Importe
Ciudad de México	108	201	527.8	38	112.2	0	0.0	160	408.0	3	7.7
Edo. de México	110	434	1,328.5	162	578.8	9	0.0	212	571.2	51	155.5
Puebla	1	2	7.7	0	0.0	0	0.0	0	0.0	2	7.7
Veracruz	95	373	1,155.2	181	635.0	11	0.0	164	436.1	17	56.1
Total	314	1,010	3,019.2	381	1,326.0	20	0.0	536	1,415.3	73	227.0

Fuente: Comprobantes, talones de pago de los beneficiarios del programa PBPD P proporcionados por la Secretaría de Bienestar

Nota: Los beneficiarios se pueden repetir en cada caso: en correctos, incompletos, transferencias y/o no entregados.

- Respecto de los 1,010 pagos por 3,019.2 miles de pesos a los referidos 314 beneficiarios, se entregaron 401 comprobantes, de los cuales, 381 comprueban la entrega de 1,326.0 miles de pesos en los bimestres de mayo-junio, julio-agosto, septiembre-octubre y noviembre-diciembre; los documentos contienen, entre otros datos, el folio, el número de transferencia, el nombre del beneficiario o de su auxiliar, el nombre de la instancia liquidadora, el número de sucursal u oficina, la fecha y/o el bimestre de pago e importe, mientras que en los 20 comprobantes restantes que corresponden a pagos por 51.0 miles de pesos a 20 beneficiarios, no se visualizan los datos, por lo que no se acreditó el bimestre y monto pagado.
- En relación con 536 pagos a 158 beneficiarios por 1,415.3 miles de pesos otorgados mediante transferencia electrónica a través del Banco Mercantil del Norte (Banorte) a la cuenta única de cada beneficiario, se proporcionó la base de datos denominada "base azteca Banorte" emitida por la institución bancaria con la cual se validó la entrega de los recursos, ya que muestra el nombre del beneficiario, operativo de pago, ID, money transfer, bimestre y monto pagado.
- De 73 pagos a 49 beneficiarios por 227.0 miles de pesos, no se proporcionaron los comprobantes de pago, los que sumados a los que están incompletos ya señalados en el primer párrafo arrojan un total de 93 pagos sin comprobar por 278.0 miles de pesos correspondientes a 62 beneficiarios.

Lo anterior se realizó en incumplimiento del artículo 66, fracción III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; de la cláusula sexta del Contrato de Prestación de Servicios para atender la entrega de los apoyos a los programas celebrado entre la Secretaría de Bienestar y Telecom, y del numeral 1 "Entrega directa en efectivo", inciso c, del Anexo "E", del Tercer Convenio Modificatorio al Convenio de Colaboración para la entrega de los apoyos económicos a los beneficiarios de los programas de la Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios celebrado entre la Secretaría de Bienestar y el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C.

2019-0-20100-19-0247-06-005 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 277,950.00 pesos (doscientos setenta y siete mil novecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), por la falta de 93 comprobantes de pago de 62 beneficiarios del programa "Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente", en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 1, párrafo segundo, y 75, párrafo primero; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III; del Contrato de Prestación de Servicios para atender la entrega de los apoyos a los programas celebrado entre la Secretaría de Bienestar y Telecom, cláusula sexta, y del Tercer Convenio Modificatorio al Convenio de Colaboración para la entrega de los apoyos económicos a los beneficiarios de los programas de la Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios celebrado entre la Secretaría de Bienestar y el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C., numeral 1 "Entrega directa en efectivo", inciso c, del Anexo "E".

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Falta de supervisión de la comprobación de la recepción de los recursos por parte de los beneficiarios.

17. Visitas a los Beneficiarios y llamadas telefónicas

De los 314 beneficiarios a los que se les revisó su expediente, se realizaron visitas domiciliarias a 41 de ellos con la finalidad de verificar su existencia y la recepción de los recursos del programa.

Las 41 visitas se realizaron los días 27 y 28 de octubre de 2020 en la Ciudad de México, en las localidades de Coyoacán (10 beneficiarios que recibieron apoyos por 43.4 miles de pesos) e Iztapalapa (31 beneficiarios por 147.9 miles de pesos), cuyos resultados fueron los siguientes:

- De 15 beneficiarios que recibieron apoyos del programa por 63.8 miles de pesos, no se localizaron los domicilios de cinco beneficiarios, de dos se informó que ya no vivían en los domicilios registrados por la SEBIEN, de otros cinco, éstos no se encontraron al momento de la visita, y de tres beneficiarios, tampoco se encontraban en ese momento, pero un familiar les llamó por teléfono y contestaron el cuestionario por este medio.
- De los restantes 26 beneficiarios que recibieron apoyos del programa por 127.5 miles de pesos, se les aplicó el cuestionario en los domicilios registrados en los expedientes revisados, de los que se conoció que tienen condiciones o padecimientos como retraso psicomotor, lesión medular, en cromosoma X, cromosoma XVIII corto, daño en las caderas, convulsión, amputación de partes del cuerpo, epilepsia, columna, parálisis, labio leporino, autismo, pérdida de oído izquierdo, síndrome de ménière, glaucoma, enucleación ocular, displasia en el fémur, parkinson y agenesia del cuerpo calloso; sin embargo, no en todos los casos, se asegura que sean restricción o impedimento de la

capacidad para realizar alguna actividad, tal es el caso del labio leporino o paladar hendido que no es considerada una discapacidad cognitiva, aunque, entre sus consecuencias, estén las dificultades para hablar u oír pero son capaces intelectual y físicamente como cualquier otra persona sin esta condición; además, al igual que la epilepsia y las convulsiones, se encuentran dentro del Subgrupo 970 “Descripciones que No corresponden al concepto de discapacidad” especificado en el documento “Clasificación de Tipo de Discapacidad-Histórica” emitido por el INEGI.

Respecto de lo anterior, la entidad fiscalizada no demostró que implementó algún catálogo de tipos de discapacidad permanente ni de que llevó a cabo inspecciones y verificaciones físicas por personal especializado para confirmar las discapacidades manifestadas, lo cual no aseguró que los recursos se canalizaron exclusivamente a la población objetivo (personas con discapacidad permanente).

Asimismo, sólo seis beneficiarios exhibieron el certificado médico que acredita su discapacidad de un total de 26 que manifestaron contar con dicho documento; además, informaron estar inscritos en el programa que operaba el Desarrollo Integral para la Familia (DIF) de la Ciudad de México, los que de forma automática pasaron a ser beneficiarios del programa de la SEBIEN, situación por la que en general mostraron confusión al manifestar los montos, tipos y periodos de pago, así como a cuál de las dos instituciones proporcionaron su documentación en 2019; lo anterior denota la falta de información clara y precisa de los beneficiarios del programa “Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente”.

De las 41 visitas a los beneficiarios del programa, 4 de ellos fueron los que también prestaron servicios a la SEBIEN como Servidores de la Nación, los cuales manifestaron tener padecimientos como displasia en el fémur, pérdida de oído izquierdo, síndrome de ménière, glaucoma y amputación de 4 dedos de la mano, y haber recibido en total 20.4 miles de pesos.

Por otra parte, se llevaron a cabo llamadas telefónicas a 97 beneficiarios de los que 37 que representan el 38.1% de los seleccionados respondieron haber recibido los apoyos del programa, en tanto que de los 60 beneficiarios restantes que representan el 61.8%, no fueron localizados.

2019-0-20100-19-0247-01-012 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Bienestar implemente mecanismos de control y de supervisión que aseguren contar con información actualizada de los beneficiarios y la documentación con la que se acredite su discapacidad; realizar visitas de inspección y verificación; difundir información clara y precisa a los beneficiarios, y elaborar y aplicar un catálogo con los tipos de discapacidades para la selección de los beneficiarios, para asegurar que los recursos se canalicen exclusivamente a la población objetivo y se coadyuve al cumplimiento del propósito del programa.

Montos por Aclarar

Se determinaron 4,697,100.00 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa y Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 17 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 15 restantes generaron:

12 Recomendaciones, 7 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 5 Pliegos de Observaciones.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 12 de enero de 2021, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para verificar que el presupuesto asignado al programa presupuestario U009 "Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente" se ejerció y registró conforme a los montos aprobados, y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Secretaría de Bienestar cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

No se estableció un ambiente de control institucional; se implementó el programa "Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente" sin el "Diagnóstico" que justifica su creación; el presupuesto ejercido que reporta la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2019 de la partida 43101 "Subsidios a la Producción" del programa por 7,926,968.2 miles de pesos no corresponde a los recursos efectivamente pagados de 7,622,927.3 miles de pesos; se omitió el reintegro de 388,852.0 miles de pesos a más tardar el 15 de enero de 2020 e indebidamente se tramitaron y ministraron a las instancias liquidadoras para el pago de obligaciones del ejercicio fiscal 2020 y no al Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio 2019 del cual generaron la entrega de 84,841.0 miles de pesos a los beneficiarios; se registraron los 388,852.0 miles de pesos como adeudos de ejercicios fiscales anteriores sin tenerlos registrados contablemente al 31 de diciembre de 2019 ni acreditar que se informaron a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; se otorgaron apoyos económicos por 192,262.3 miles de pesos a 41,694 beneficiarios del programa que carecían de la validación del cumplimiento de los requisitos de elegibilidad; se determinaron pagos en

demasía por 701.3 miles de pesos a 193 beneficiarios por ser superiores al monto anual máximo de 15,300.00 pesos; pagos duplicados por 670.7 miles de pesos a 156 beneficiarios con 2 a 4 "ID" (número identificador) diferentes, con el mismo nombre y/o CURP y/o domicilio; pagos a 677 beneficiarios por 2,840.7 miles de pesos que de acuerdo con la información proporcionada por el Registro Nacional de Población fallecieron antes de las fechas de pago; pagos duplicados por 206.6 miles de pesos a 37 beneficiarios con edades superiores a los 64 y 67 años quienes también recibieron apoyos del programa "Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores" por 529.1 miles de pesos; no se registró el padrón de beneficiarios trimestralmente en el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales y no se validó previamente las CURP ante el Registro Nacional de Población; se otorgaron apoyos económicos por 2,981.1 miles de pesos a 401 beneficiarios cuyos expedientes carecen de los requisitos para ser elegibles, y falta de 92 comprobantes de pago por 278.0 miles de pesos de 61 beneficiarios del programa.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Lucelia Cuevas Rasgado

Alfonso García Fernández

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Constatar que, como parte del Ambiente de Control, se contó y aplicó el marco normativo general y específico, y que el Reglamento Interior, el Manual de Organización General de la Secretaría de Bienestar y los manuales de Organización Específicos y de Procedimientos de las áreas relacionadas con el programa "Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente" se encuentran actualizados, autorizados y difundidos conforme a la normativa aplicable, y de acuerdo con la estructura orgánica vigente y autorizada.
2. Verificar que la Secretaría de Bienestar emitió la normativa específica para regular los procesos de planeación, ejecución, control, seguimiento y evaluación del programa U009 "Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente".
3. Identificar, como parte de la supervisión, las observaciones y resultados de las revisiones del órgano de fiscalización interno al Programa U009, y su evaluación de acuerdo con el "Programa Anual de Evaluación de los Programas Federales y de los Fondos de Aportaciones Federales para el Ejercicio Fiscal 2019", así como las acciones de mejora implementadas.
4. Comprobar que las cifras del presupuesto original, modificado y ejercido en el programa presupuestario U009, en la partida 43101 "Subsidios a la producción", reportadas en el Estado del Ejercicio del Presupuesto de la Secretaría de Bienestar al 31 de diciembre de 2019, coinciden con las reflejadas en el Presupuesto de Egresos de la Federación y en la Cuenta Pública 2019.
5. Constatar que los movimientos presupuestarios (ampliaciones y reducciones) que afectaron el presupuesto asignado a la partida 43101 "Subsidios a la producción" del programa presupuestario U009 se sustentaron en los oficios de afectación presupuestaria correspondientes, y que estén debidamente autorizados, tramitados y registrados en el Sistema de Control de Adecuaciones Presupuestarias que administra la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).
6. Verificar que el presupuesto ejercido en la partida 43101 "Subsidios a la producción" del programa presupuestario U009 se sustentó en las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC), y en su caso, en las rectificaciones y en los reintegros a la Tesorería de la Federación (TESOFE); asimismo, de existir compromisos devengados y no pagados al 31 de diciembre de 2019, constatar que se comunicaron a la SHCP y que dichas operaciones se registraron contablemente.
7. Comprobar que las Cuentas por Liquidar Certificadas se emitieron a favor de las instancias liquidadoras para la entrega de los apoyos a los beneficiarios y que éstas se sustentaron en la documentación justificativa y comprobatoria, y verificar que, antes de

la ministración de los recursos, la Secretaría de Bienestar formalizó convenios de colaboración con las citadas instancias.

8. Verificar que los recursos ministrados a las instancias liquidadoras se aplicaron al pago de los apoyos a los beneficiarios de la "Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente", y que los recursos no aplicados se reintegraron a la TESOFE.
9. Constatar que los apoyos otorgados a los beneficiarios cumplieron con los criterios de elegibilidad y registro en el censo del bienestar establecidos en los lineamientos del programa.
10. Verificar que el total de los apoyos contenidos en la base de datos de los beneficiarios del programa U009 respalda el presupuesto reportado como ejercido en el Estado del Ejercicio de Presupuesto y en la Cuenta Pública 2019, que no existan pagos duplicados y a personas fallecidas, que los pagos fueron posteriores a la incorporación de los beneficiarios al padrón, y que los montos de los apoyos otorgados corresponden al monto establecido en los Lineamientos de Operación del programa.
11. Constatar la integración y aprobación del padrón de beneficiarios, que se realizó su incorporación al Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G), y que los datos de las Claves Únicas del Registro de Población (CURP) de los beneficiarios se validaron ante el Registro Nacional de Población.
12. Validar el padrón de beneficiarios del programa contra los registros de pensiones por incapacidad temporal o permanente del Instituto Mexicano del Seguro Social y del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, así como con el padrón de beneficiarios de los Servidores de la Nación.
13. Verificar que la Secretaría de Bienestar envió en tiempo y forma los informes trimestrales sobre el presupuesto ejercido del programa presupuestario U009 "Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente" a la Cámara de Diputados, a la SHCP y a la Secretaría de la Función Pública.
14. Verificar que los expedientes cumplen con los requisitos generales de acceso para recibir el apoyo económico conforme a lo señalado en los lineamientos del programa, así como la existencia de los beneficiarios.

Áreas Revisadas

Las direcciones generales de Programación y Presupuesto (DGPP) adscrita a la Unidad de Administración y Finanzas, de Atención a Grupos Prioritarios (DGAGP) adscrita a la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano, y de Geoestadística y Padrones de Beneficiarios (DGGPB) adscrita a la Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional, todas pertenecientes a la Secretaría de Bienestar.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal: artículo 19.
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 1, segundo párrafo, 53, 54, y 74, segundo párrafo, y 75, párrafo primero, fracciones IV, V y IX.
3. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículo 16.
4. Ley General de Responsabilidades Administrativas: artículo 7 Fracciones I, VI y VII.
5. Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno: numerales 3, 8 y 9, párrafos primero y segundo, y subnumerales 3.01 y 3.02.
6. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 66, fracción III; 119, párrafo primero, y 120, párrafo primero.
7. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: - Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo Cuarto Transitorio.
 - Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, artículos 6 fracción III y X; 10 fracción XXI; 12 fracción V; 17, fracción VI, 28, fracción V y 32.
 - Ley General de Desarrollo Social, artículo 28.
 - Reglamento de la Ley General de Desarrollo Social, Sección I, "De los programas de Desarrollo Social", artículo 7.
 - Programa Anual de Evaluación de los Programas Federales y de los Fondos de Aportaciones Federales para el ejercicio 2019, emitidos con el oficio 419-A-19-00394 VQZ.SE.055/19 del 16 de abril de 2019, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, numeral 50, párrafo primero.
 - Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal, lineamiento Vigésimo Primero; "Aspectos a considerar para la elaboración del diagnóstico de los programas presupuestarios de nueva creación o con cambios sustanciales que se propongan incluir en la Estructura Programática del Presupuesto de Egresos de la Federación" numerales 2 "Objetivo" y 3 "Ámbito de Aplicación".

- Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos de Operación de la Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente, para el ejercicio fiscal 2019, numerales 2.1 "Objetivo General", 3.3 "Criterios de Elegibilidad y Requisitos Generales de Acceso", 3.4 "Tipos y Montos de Apoyo", 3.5.2 "Obligaciones" Causas de la suspensión, inciso a), 3.9 "Instancias Participantes", inciso a párrafo segundo y tercero, 4.1 "Proceso" incisos c y d, 4.2 "Entrega del apoyo", 4.3 "Promoción", 4.4 "Integración del Padrón de Beneficiarios" y 6.1 "Difusión".
- Convenio de Colaboración del 15 de enero de 2018 suscrito con BANSEFI, Anexo C "Financiero", apartado B "Conciliaciones".
- Tercer Convenio Modificatorio al Convenio de Colaboración para la entrega de los apoyos económicos a los beneficiarios de los programas de la Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios celebrado entre la Secretaría de Bienestar y el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C., numeral 1 "Entrega directa en efectivo", inciso c, del Anexo "E".
- Contrato de Prestación de Servicios formalizado el 18 de agosto de 2018 con TELECOMM, cláusula sexta y Anexo C "Financiero", apartado B "Conciliaciones".
- Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, numerales 5.2.2 "Enlace operativo", inciso d y g, y 11.1.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.